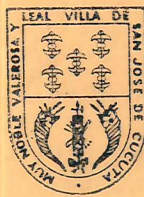
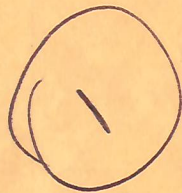


REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



NOTARIA PRIMERA

C U C U T A

Avenida 2a. No. 6-65 - Teléfonos: 29564 - 24612 - 24142



Copia de la Escritura No. 8...5..7... de 18 de Abril - - - - - de 19 80

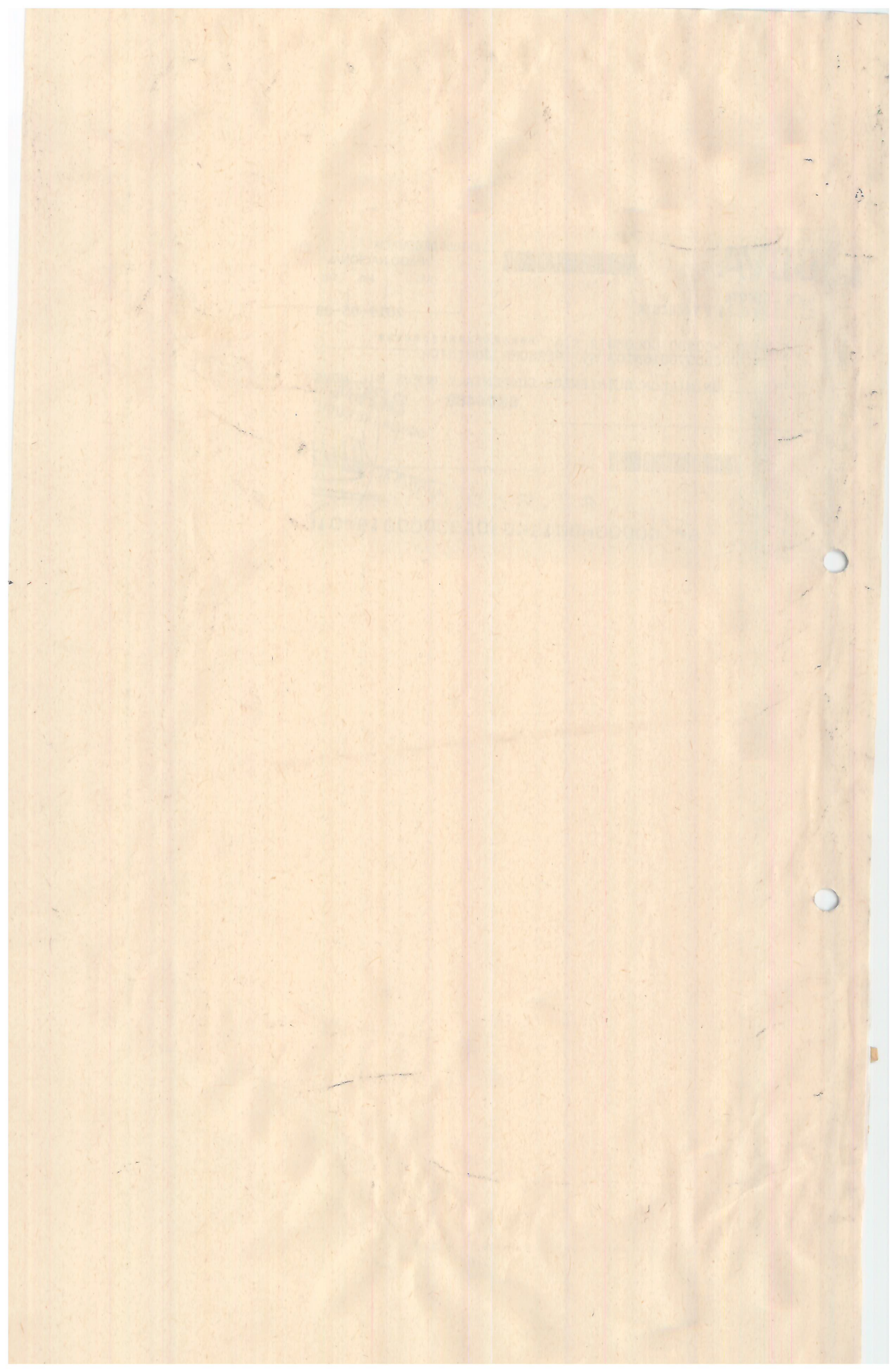
de Constitución de la Sociedad" Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cúcuta, Li\_mitada". - - - - -

PARA USO DE" PARTE INTERESADA" - - - - -

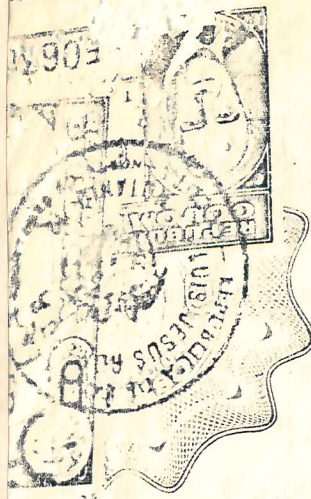
San José de Cúcuta, Octubre 6

L1

3.9582



44 -



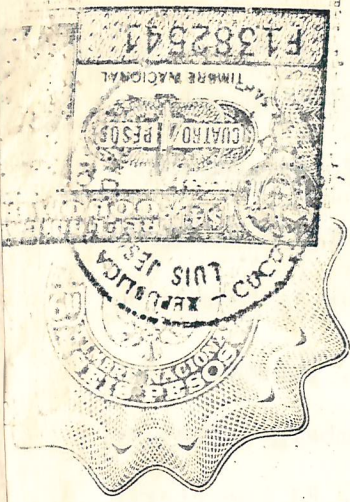
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8 5 7 = = = = En San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, Hoy Abril 18 de 1.980 ante mi, LUIS JESUS ROMERO PEÑARANDA, Notario Primero del Circuito de Cúcuta, comparecieron CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en su condición de

Director General del INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 3228 de Diciembre 28 de 1.979 que ejerce actualmente, según certificación expedida por el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y debidamente autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No.1665 de Agosto 6 de 1.976 y por la Honorable Junta Directiva del Instituto, según Acta No.139 de Diciembre 14 de 1.976 y JUAN MANUEL RAMIREZ PEÑARANDA mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con CC# 17.173.226 de Bogotá obrando en su condición de ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE CUCUTA y Presidente de la Junta de Valorización, dijeron que constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda.; que se regirá por las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del presente Estatuto.- ARTICULO PRIMERO: DE LOS SOCIOS: Son Socios del INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, creado por Decreto 770 de 1.968 y regido por los Decretos 1050 y 3130 del mismo año, la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO y el Departamental Municipal de Tránsito, creado por Acuerdo No.3 de Fecha Febrero 7 de 1.975, emanado del Honorable Concejo Municipal de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE: La Sociedad se denominará "CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA." ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD: La Sociedad será de nacionalidad Colombiana. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Cúcuta, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras ciudades del país.- ARTICULO QUINTO: OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto social; a) Contrucción y Administración de la Sede conjunta INTRA, Tránsito y Centro Diagnóstico; b) Diagnóstico el Estado General y de funcionamiento de los vehículos automotores de servicio público y particular; c) Importar, comprar y vender automotores, repuestos y partes; d) Prestar servicio de mantenimiento a vehículos automotores; e) Hacer parte de Sociedades o constituir las cuando su objeto esté relacionado con el suyo; f) Adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de su objeto social.- SEXTO: La naturaleza

de los socios  
5.100.4.10  
5.100.6.10  
5.100.8.10  
5.100.10.10  
5.100.12.10  
5.100.14.10  
5.100.16.10  
5.100.18.10  
5.100.20.10  
5.100.22.10  
5.100.24.10  
5.100.26.10  
5.100.28.10  
5.100.30.10  
5.100.32.10  
5.100.34.10  
5.100.36.10  
5.100.38.10  
5.100.40.10  
5.100.42.10  
5.100.44.10  
5.100.46.10  
5.100.48.10  
5.100.50.10  
5.100.52.10  
5.100.54.10  
5.100.56.10  
5.100.58.10  
5.100.60.10  
5.100.62.10  
5.100.64.10  
5.100.66.10  
5.100.68.10  
5.100.70.10  
5.100.72.10  
5.100.74.10  
5.100.76.10  
5.100.78.10  
5.100.80.10  
5.100.82.10  
5.100.84.10  
5.100.86.10  
5.100.88.10  
5.100.90.10  
5.100.92.10  
5.100.94.10  
5.100.96.10  
5.100.98.10  
5.100.100.10

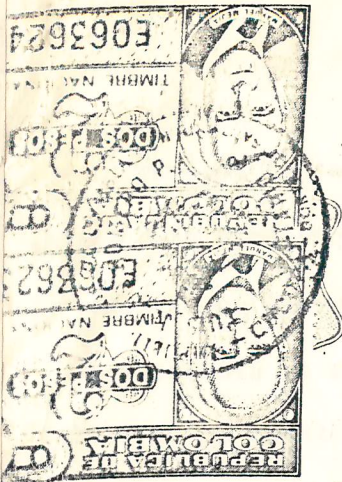
leza Jurídica de la Sociedad es de Empresa Comercial del Estado, del orden nacional, correspondiente al Sector Administrativo de Obras Públicas de Transporte.- ARTICULO SEPTIMO: DURACION.-El término de duración de la Sociedad que se constituye por el presente Acto, será de veinte (20) años prorrogables, contados a partir de la fecha del presente documento.- ARTICULO OCTAVO: CAPITAL Y RESPONSABILIDAD.- El Capital Social será de OCHO MILLONES (\$8.000.000.00) de Pesos M/Cte., que ha sido pagado en dinero y en especie, totalmente por los Socios -- en la siguiente proporción: a) Por el INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) Pesos M/Cte. en efectivo y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4.000.000.00) representados en un lote de terreno situado en el parímetro urbano de esta ciudad, sobre la Avenida del Aeropuerto Camilo Daza, -- con una área DIEZ MIL CERO TREINTA Y TRES PUNTO SIETE M<sup>2</sup> (10.033.7) alinderado de la siguiente forma: Partiendo por el Norte en una extensión de NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (99.50) Méetros lineales sobre la Avenida del Aeropuerto; por el SUR con la Calle sin nomenclatura 93.25 metros lineales; por el ORIENTE Avenida 9, 155 metros, por el OCCIDENTE Avenida 8, 100 metros; el lote de terreno anteriormente descrito lo adquirió el municipio en permuta con el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) Según Escritura No.846 del 6 de Mayo de 1.970, protocolizada por la Notaría Segunda del Circuito de Cúcuta.ARTICULO NOVENO: El Aporte correspondiente al INTRA será entregado en efectivo por el Dr. CONSTANTINO PORTILLA BERMUDEZ Director General del Instituto Nacional del Transporte, mediante un Cheque girado a nombre del " CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA." Con el cual se abrirá una Cuenta en uno de los Bancos de la ciudad, con destino a dicha Sociedad y la que será manejada conjuntamente -- por el Gerente y el Revisor Fiscal de la misma, una vez sean nombradas.ARTICULO DECIMO: El Fondo Social se divide en Ocho mil cuotas nominativas de UN MIL PESOS M/Cte. (\$1.000.00) cada una el cual ha sido pagado integramente en dinero y en especie.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dado que la igualdad de los aportes determina que las decisiones de la Asamblea o Junta de Socios deben tomarse por unanimidad, los porcentajes que se fijarán más adelante para las votaciones varían en la misma proporción en que varien los aportes del Capital Social.-/El Capital Social podrá ser aumentado por la Asamblea de Socios; para su aprobación se requerirá una mayoría de votos que represente por lo menos el 70% del Capital



Social .- El aumento deberá ser proporcional a los aportes al igual que el usufructo de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La responsabilidad de cada uno de los Socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. - ARTICULO DECIMO CUARTO: Las partes en que están divididos el interés social no están representadas en títulos ni serán negociables en el mercado, pero podrán cederse por Escritura Pública, la cesión que se hiciere del interés social, en todo o en parte, a un socio o a un extraño deberá ser aprobada por una mayoría de votos que represente por lo menos el 75% del Capital Social, cesión que no será oponible a terceros sino en virtud de su registro en la respectiva Cámara de Comercio, con inscripción del Acta de la Asamblea de socios en que se aprobó la cesión. - ARTICULO DECIMO QUINTO: El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quién les deará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este término los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrota de las cuotas que poseen. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho a adquirirlas acrecerá a los demás también a prorrota. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio ó del plazo, se designarán peritos, uno por cada parte, y un tercero por éstos dos en caso de desacuerdo. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueron más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro de plazo señalado en el Artículo 15o. o no se obtiene el voto de la mayoría del 75% de las cuotas que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una ó más personas que las adquirieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión los

Dr. JESUS DOMINGO P.  
Notario

socios optarán por decretar la disolución de la sociedad ó la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En la Secretaría de la Sociedad se llevará un libro de inscripción de Socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como embargo, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate.- El Secretario no registrará ningún aporte o parte social, sino con vista de la correspondiente Escritura Pública debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, que citará en el asiento correspondiente; además, el número, la fecha y la Notaría de otorgamiento de la Escritura respectiva.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Cuando la cesión produzca cambio en la Administración de la Empresa, la respectiva Escritura será, además registrada y publicada en extracto, como se dispone para la constitución de la Sociedad.- PARAGRAFO: Las reformas, ampliaciones o modificaciones del contrato social se aprobará con el -- voto favorable de un número plural de asociados que representen cuando menos, -- el 75% de las cuotas en que se haya dividido el Capital Social; y cuando exista cambio de Gerente o de alguno de sus Suplentes, la Escritura será otorgada por el Secretario o por la persona que designe la Junta de Socios.- ARTICULO VIGESIMO.- El número de los socios no excederá de 25. Si durante la existencia de la -- Sociedad se excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la concurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de Sociedad o reducir el número de sus Socios. Cuando la reducción implique disminución del Capital Social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia de las Sociedades ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cuando hay litigio pendiente sobre la propiedad de -- aporte o sobre el interés social de la compañía, esta debe conservar en depósito disponible, sin interés, los productos correspondientes a tales aportes mientras decide el litigio y se devuelve a quien corresponda dichos productos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La sociedad tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración: a) Asamblea de Socios b) Junta Directiva; c) Gerencia.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea de -- Socios -- Estará integrada por la totalidad de los socios.- ARTICULO VIGESIMO -- CUARTO.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada MIL (\$1.000.00) Pesos M/C

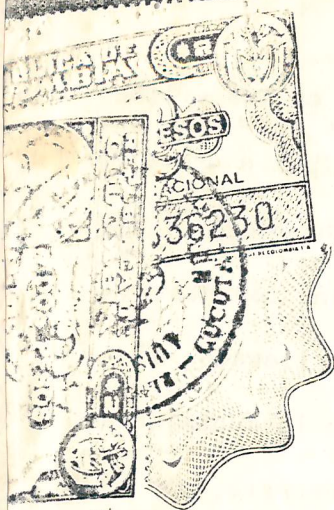


del valor del interés social que le corresponde como --  
 aporte.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea o Junta  
 de Socios será presidida por el Gerente y en su ausencia  
 por sus suplentes y en defecto de estos, por cualquiera  
 de los miembros de la Junta Directiva por orden alfabé-  
 tico de primer (1er) apellido.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.  
 Todas la reuniones, resoluciones, elecciones, deliberaciones y demás actos de -  
 La Asamblea o Junta de Socios se harán constar en un libro de actas que autori-  
 zarán con su firma, el Presidente y el Secretario de la Asamblea de Socios.-AR-  
TICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cuando hubiere empate en cualquier elección o vota-  
 ción que se efectúe en la Asamblea de Socios, se hará de nuevo la votación o--  
 elección en que ello ocurra y si se repite el empate lo decidirá la suerte en -  
 la forma que la Asamblea de Socios establezca.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las-  
 reuniones de la Asamblea de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. La-  
 convocatorias para unas u otras deberá hacerse por lo menos con cinco días de -  
 participación señalando lugar, día y hora de la reunión, notificándola personal-  
 mente o por correo o telégrafo dirigido a cada socio a su domicilio registrado.  
 La notificación se entiende hecha con la introducción comprobada de la comunica-  
 ción o mensaje en la oficina postal o telegráfica de domicilio de la Sociedad;-  
 y con la certificación de su recibo, expedido por dichas oficinas.- En cualquier  
 momento en que todos los socios estén reunidos, podrán constituirse en Asambleas  
 sin necesidad de reunir los requisitos anteriormente exigidos. ARTICULO VIGESI-  
MO NOVENO.- La Asamblea de Socios se reunirá por lo menos dos (2) veces al año-  
 en sesión ordinaria, en los meses de Febrero y Agosto convocada como lo indica-  
 el artículo anterior, o posteriormente, cuando por unanimidad los socios así lo  
 acordaran.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Asamblea de Socios puede ser convocada a --  
 sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva-  
 o la Gerencia, o cuando lo quiera un número de socios que represente por lo me-  
 nos la mitad más uno del capital ó interés social. Los socios que lo deseen -  
 pueden hacerse representar por mandatarios en las reuniones ordinarias y/o ex-  
 traordinarias de la Asamblea de Socios, pero el mandanto respectivo debe ser---  
 escrito.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son funciones de la Asamblea de Socios;  
 a) Nombrar los Miembros de la Junta Directiva como lo determinan estos estatu- ✓

tos; b) Nombrar y remover libremente al Gerente de la Compañía; c) nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía y a sus suplentes de terna que presente el Contralor General de la República, dando así cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5o. de la Ley 151 de 1.959; d) Si a juicio de la Asamblea se presentaren motivos para remoción del Revisor Fiscal, aún antes del vencimiento de su periodo, se solicitará a la Contraloría General de la República la remisión de terna para escoger de ella al nuevo Revisor Fiscal; e) Señalar los sueldos del Gerente de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; f) Examinar y fenecer definitivamente las cuentas y balances a 30 de junio y 31 de Diciembre que la Gerencia la presentará semestralmente; g) Reformar los estatutos; h) Decretar la distribución de utilidades, y decretar la enajenación total ó parcial de la Empresa ó la Función de ella u otras sociedades; i) aprobar las secciones de interés social que los socios proyectaren hacer a terceros; j) cambiar el domicilio social; k) Delegar en el Gerente ó en la Junta Directiva para casos concretos alguna ó algunas de sus atribuciones; l) Considerar los informes que semestralmente presente el Gerente y el revisor Fiscal; ll) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieren los estatutos y los que naturalmente le corresponden como suprema Entidad Directiva de la Empresa.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En la elección del Gerente se declara electo a quien remueva los votos que representen por lo menos en el 70% del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Además del señalado en el artículo anterior, en la elección del Gerente se exigirán los requisitos siguientes sine-qua-non: a) Ser Colombiano de Nacimiento, b) tener más de 30 años de edad y c) poseer título profesional en Administración de Empresas, Economía ó carreras afines y experiencias de por lo menos dos años en Gerencia de Empresas Oficiales o particulares.- TRIGESIMO CUARTO.- Habrá quórum para las secciones ordinarias ó extraordinarias de la Asamblea de socios con la concurrencia de un número plural de socios que representen por lo menos el 70% del capital social, pero sino hubiere concurrencia suficiente para hacer el quórum en la forma expresada se citará a una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) contados desde la fecha fijada para la primera, en la segunda reunión habrá quórum con el número de socios que asistan quedando sobre entendido que los ausentes han dado su aprobación de todos los actos de la misma así reunida.



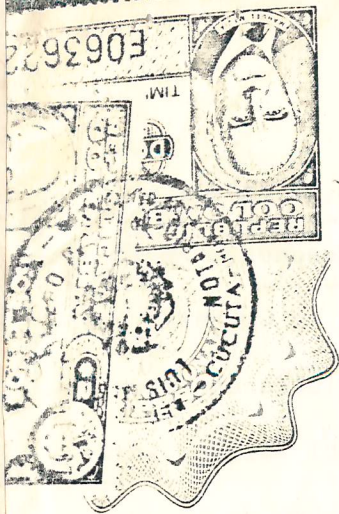
47 - - 4 -



En las decisiones que se tomen en la Asamblea de Socios podrá emitir la totalidad de los votos que corresponda a su interés social. -ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Los acuerdos sobre reformas estatutarias serán elevados a Escritura Pública que firmaran el Gerente y el Secretario de la Compañía, ó la persona ó personas que la Asamblea de socios designen. -ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. La Junta Directiva se compondrá de cuatro miembros principales y sus suplentes personales por derecho propio y en virtud de esta cláusula son miembros principales de la Junta, el Director General del Instituto Nacional del Transporte, el Alcalde Municipal de Cúcuta, el Secretario de Obras Públicas del municipio de Cúcuta y el Director Regional del Intra, quienes podrán asignar sus respectivos suplentes personal para cada período estatutario y además podrá delegar su representación en otra persona cuando a bien o tenga, con voz y voto en las deliberaciones. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Cada uno de los miembros principales de la Junta Directiva tendrá voz y voto. -ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El período de los Directores principales y sus Suplentes será de un (1) año, y comenzará el día de la firma de la Escritura y podrán ser elegidos indefinidamente. Cuando no se hiciere la elección de Directores en la fecha correspondiente, estos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando la Asamblea de Socios haga la elección respectiva para el resto de período. - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - La Junta Directiva se instalará por derecho propio y se reunirá por lo menos dos veces al mes en las Oficinas de la Sociedad, PROFESIONARA, además, cuando sean convocadas por dos de sus miembros o por el Presidente o por el Revisor Fiscal o en cualquier otro lugar a juicio por lo menos de tres de los Directores Activos. - Las sesiones serán presididas por el miembro de la Junta Directiva que se acordare por mayoría de votos. - En los casos de falta absoluta o temporal del Presidente y mientras se hace nueva elección, presidirá el Director que corresponda por orden alfabético de apellidos. El Revisor Fiscal podrá ser invitado personalmente a las reuniones de la Directiva cuando ésta lo considere necesario y en estos casos tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la misma. - ARTICULO CUADRAGESIMO. - Los miembros suplentes pueden ser citados a las reuniones de la Junta Directiva, aún cuando no asistan los principales o su delegado, percibiendo idénticos honorarios a los

Dr. Luis Jesús Romero  
 Director General

devengados por éstos si fuere el caso y tendrán voz pero no voto en las deliberaciones. Es entendido que en caso de ausencia del miembro principal o de su delegado el Suplente tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- De las sesiones de la Junta Directiva deberán levantarse actas en un libro especial, registrado en la Cámara de Comercio, llevado al efecto por el Secretario de la Empresa, que será a la vez el de la Junta; actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y, a falta de éste, por el empleado que la Junta designe.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Habrá quórum en la Junta Directiva con la presencia de tres (3) miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la cuestión debatida se decidirá por la suerte, de la manera que establezca la Junta para todos los casos en que esto ocurra. En las sesiones de la Junta el Gerente tendrá voz pero no voto, lo mismo que el Revisor Fiscal en el evento de que este último funcionario sea invitado para asistir a una o algunas de sus reuniones.-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Servir de órgano de consulta del Gerente en todos los casos en que éste lo solicite o determinen los reglamentos; b) Resolver por mayoría de votos los asuntos y negocios que de acuerdo con los estatutos serán a su consideración, salvo en aquellas ocasiones en que por disposición especial se exija mayoría distinta; c) Crear los cargos, dependencias y secciones que estime conveniente para mejor marcha de la empresa y fijar las correspondientes asignaciones; d) Autorizar préstamos de dinero en el interior o en el exterior del país, a menos que tales operaciones comprometan más del veinte por ciento 20%, del capital social de la Compañía, caso en el cual se requerirá la aprobación previa de la Asamblea de Socios; e) Autorizar la contratación de servicios técnicos de cualquier naturaleza que convengan al mejor desarrollo de la empresa y de acuerdo con la Gerencia; f) Autorizar adquisiciones en el interior o en el exterior del país, de maquinaria, elementos y equipos de trabajo; g) Autorizar la construcción de obras con firmas nacionales o extranjeras en la forma como lo estime conveniente a los interesados de la empresa, para lo cual no será necesario la aprobación de la Asamblea o Junta de Socios; h) Nombrar a todos los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea o Junta de Socios, de acuerdo a las <sup>Personas</sup> propuestas presentadas por el Gerente; i) Resolver sobre las excusas y l



cencias de los empleados que dependan de ella y removerlos libremente; j) Nombrar y remover a los Agentes y Apoderados de la compañía que haya necesidad de constituir para casos especiales; k) Fijar los tipos de descuento e interés y demás requisitos que deban regir las operaciones sociales; l) Decretar el pago de los gastos generales extraordinarios que demande el servicio de la compañía; m) Nombrar visitantes de las sucursales o agencias que se establezcan y revestirlas de las facultades que sean convenientes; n) Cuidar del exacto cumplimiento por parte de los empleados de la Compañía de las disposiciones estatutarias y reglamentarias; p) Cuidar que se recuerde a los socios en la forma prevista en estos Estatutos la fecha de las reuniones ordinarias de la Asamblea de Socios; q) Presentar a la Asamblea las cuentas e informes del Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados que deban rendirlas; r) Delegar en el Gerente la facultad de nombrar empleados y revocar esa delegación; s) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; t) Ordenar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles que sea necesario adquirir o vender para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Compañía y en cuyas operaciones no se comprometan más del veinte por ciento (20%) del capital social de acuerdo con el Gerente; u) Autorizar gravámenes cuando ellos sean convenientes para la misma, con la limitación del veinte por ciento (20%) antes dicho y de acuerdo con el Gerente; v) Autorizar la realización de estudios técnicos por parte del personal de la compañía; x) Ejercer cualquier acto de administración que no haya sido asignado a otro órgano o empleado de la sociedad.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.** - La Asamblea de Socios decidirá los desacuerdos entre la Junta Directiva y el Gerente.

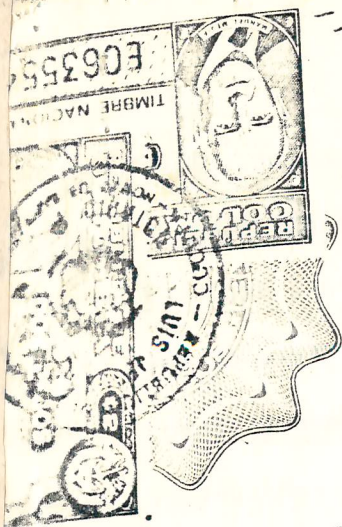
**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.** El Gobierno y la Administración directa de la Compañía estarán a cargo de un empleado denominado Gerente, cuyo período de ejercicio será de dos (2) años que se contarán a partir del primero de Marzo; para su reelección será necesario un número de votos de por lo menos las dos terceras partes de los socios que representen el interés social. A este efecto las postulaciones se harán en forma alternada entre el Intra y el municipio de Cúcuta, tendrá derecho al uso de la firma social y las facultades de comprometer a la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, todo con sujeción a los presentes estatutos. Cuando no se hiciere la elección de Gerente

te en la fecha correspondiente este funcionario continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea de Socios haga la elección respectiva para el resto del período. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-El Gerente de la Compañía será nombrado y removido por la Asamblea de Socios en la forma indicada en estos Estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.Las faltas temporales del Gerente serán suplidas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro de la Junta que este designe. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.Serán funciones del Gerente;a) Ejecutar y hacer ejecutar todas las ordenes,proposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de Socios y de la Junta Directiva;b)Representar judicial y extra judicialmente a la Compañía como persona jurídica;c)Celebrar contratos hasta por cuantía de (\$100.000.00)directamente; los contratos comprendidos entre(\$100.001.00) y(\$500.000.00)previa autorización de la Junta Directiva;y los contratos de cuantía superior a los (\$500.000.00)deberán ser aprobados por la Asamblea General;d)Llevar y firmar la correspondencia de la Compañía;e)Mantener bajo su custodia, o de empleados responsables todos los documentos y valores pertenecientes a la compañía y demás bienes de la misma;f)Ordenar los gastos de servicio de la compañía;g)Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales o asesores del Abogado de la Compañía que estime necesarios para representar a la Sociedad, con la facultad para transigir, desistit, sustituir o promover o aceptar y protestar letras de cambio, cheques y cualquier otra clase de documentos, sean o no negociables, con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos;i) Tomar dinero en mutuo, gravar o hipotecar los bienes de la compañía de acuerdo con instrucciones de la misma Junta, y tomar y dar bienes en arrendamiento, todo dentro de los límites y con los requisitos señalados en estos estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO--NOVENO.- Es atribución del Gerente, además, suspender a los empleados de su dependencia, nombrar interinamente sus reemplazos y dar cuenta de ello a la Junta Directiva para que esta resuelva en definitiva. Presentar a la Asamblea de Socios en sus sesiones ordinarias, o en cualquier otra reunión del año, cuando las ordinarias no <sup>se</sup> verifiquen, un informe sobre la marcha de la empresa en el año inmediatamente anterior. ARTICULO GUINCUAGESIMO.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea de Socios y la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le corres-----

ponden. ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO. - REVISOR FISCAL. -

La Empresa tendrá un revisor fiscal nombrado por la Asamblea de socios de terna que pasará la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5o. de la Ley 51 de 1.959. El período de ejercicio del Revisor Fiscal es de un (1) año contado a partir del primero (1o.) de Marzo de cada año; puede ser reelegido indefinidamente o removido en la forma prevista en estos estatutos. El Revisor Fiscal tiene dos suplentes. 1o. y 2o. que reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, los cuales serán elegidos igualmente por la Asamblea de Socios en el mismo acto en que se haga la elección de Revisor Fiscal Principal, también de la misma terna pasada por la Contraloría General de la República. Cuando no se hiciere la elección del Revisor Fiscal en la debida oportunidad, este funcionario continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea o la Junta de Socios haga la elección respectiva para el resto del período. - ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO. - En la elección del Revisor Fiscal se tendrán en cuenta los siguientes requisitos; a) Colombiano de nacimiento; b) Tener más de 30 años de edad y c) Ser contador público juramentado y tener una experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional. - ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO. - El empleado del Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro de la Compañía y dicho funcionario no puede ser así, ni por, interpuesta persona ser dueño de partes del interés social de la Compañía. - ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO. - No puede ser revisor la persona que esté ligada dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con el Gerente, con alguno de los miembros de la Junta Directiva, o con el cajero, con el Contador o con el representante o Socios de casas contratistas de la compañía. - ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO. - Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros de correspondencia y negocios de la compañía y comprobantes de las cuentas de la misma; b) Verificar arqueo de caja por lo menos una vez cada semana; c) Ver que todas las pólizas de seguro que garantizan los bienes de la compañía sean oportunamente expedidos y renovados; d) Observar que todo lo relativo a prestaciones sociales esté bien organizado y funcione correctamente; e) Examinar los balances y demás cuentas de la compañía; f) Cer

ciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la compañía estén conformes con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; g) Dar por escrito cuenta oportuna a la Asamblea de Socios, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que observe en los actos de la compañía; h) Suministrar a la Asamblea, a la Junta Directiva y al Gerente los informes que se le soliciten en asuntos relacionados con sus funciones; i) Aprobaran mensualmente las cuentas y balances de la compañía y rendir un informe sobre ello a la Junta Directiva y semestralmente a la Asamblea de Socios; j) Autorizar con su firma, antes de ser pasado al Gerente, los cheques, las nóminas, planillas de obreros y las cuentas de cobro de la compañía y otros comprobantes de gastos; k) Autorizar con su firma todos los balances mensuales y semestrales; l) Visitar el almacén las veces que así lo estime conveniente para vigilar su buena organización; m) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado expresamente por este organismo; n) Las que le imponga la Asamblea de Socios.- ARTICULO QUINCUGESIMO SEXTO.- Las sucursales y agencias de la compañía, en caso de ser creadas, estarán sujetas en todo a los presentes estatutos y a la reglamentación que sobre el particular se adopte y dependerán de la Gerencia General.- ARTICULO QUINCUGESIMO SEPTIMO.- La Junta Directiva reglamentará lo relacionado con la incorporación de los balances de las sucursales en el balance de la compañía.- ARTICULO QUINCUGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE DE LAS UTILIDADES.- Semestralmente a 30 de Junio y a 31 de Diciembre se cortarán las cuentas para hacer el Balance Semestral y anual los cuales deben ser pasados con los informes reglamentarios a la Asamblea de Socios a más tardar en el curso de los meses de Agosto y Febrero.- ARTICULO QUINCUGESIMO NOVENO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA.- La Empresa debe tener una orientación estrictamente comercial con tarifas de servicio que rindan productos suficientes para atender en orden de prelación los siguientes renglones; a) Gastos de explotación; b) Cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas, de acuerdo con la fecha de vencimiento de las respectivas obligaciones; c) Reservas legales, eventual de prestaciones especiales y de la materia; d) Financiación de las construcciones necesarias para atender al incremento de prestación de servicio en la Región atendida por la compañía; a este efecto las reservas de nuevos esanches deben hacerse de manera que garanticen su financiación; e) Dividendos

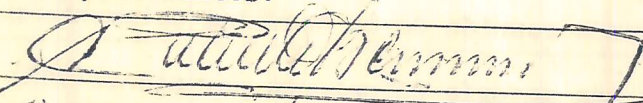


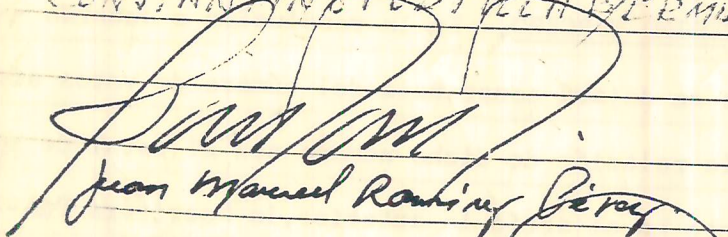
equitativos para los Socios, conforme a la práctica Co--  
 mercial del país; f) Mantenimiento adecuado de las insta--  
 laciones.- ARTICULO SEXAGESIMO.- DISOLUCION DE LA SOCIE--  
DAD.- La Sociedad se disuelve ;a) Por expiración de pla--  
 zo señalado como término de duración; b) Por pérdida del  
 cincuenta por ciento (50%) del capital social; c) Por re--  
 solución de la Asamblea de Socios.- ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- Disuelta la com--  
 pañia se procederá a la liquidación de ella y a la división de los haberes so--  
 ciales, de acuerdo con lo anterior y prescrito por las Leyes.- Será liquidador la  
 persona a quien la Junta de Socios designe por mayoría de votos presentes. La --  
 Junta de Socios puede nombrar varios liquidadores principales con sus respecti--  
 vos suplentes.- ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS. La Asam--  
 blea de Socios, en reunión ordinaria o extraordinaria especialmente convocada --  
 para este fin, podrá reformar los presentes estatutos mediante resolución apro--  
 bada por los votos afirmativos de un número de socios que represente la mayoría--  
 numérica y que sean dueños entre ellos de no menos del setenta y cinco por cien--  
 to (75%) de los aportes en que se divide el fondo social. Pero si en la Asamblea--  
 de Socios, las reformas propuestas no obtuvieren la mayoría del setenta y cinco por  
 ciento (75%) cualquiera de los Socios podrá exigir que se convoque a una nueva --  
 Asamblea dentro de los sesenta (60) días calendario para considerar esos proyec--  
 tos de reforma, los cuales en esa segunda reunión de la Asamblea solamente re--  
 querirán para su aprobación y adopción una mayoría de setenta por ciento (79%) --  
 del capital social.- ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.- En la resolución o acuerdo --  
 que aprueba la reforma de estatutos se dejará constancia del número de votos afir--  
 mativos que se haya obtenido y de la relación de dicho número con el total de so--  
 cios para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Escritura Pú--  
 blica correspondiente será firmada por el Gerente y por el Secretario de la Jun--  
 ta Directiva y deberá insertarse en ella la parte pertinente del Acta de la ----  
 Asamblea. Además, una copia autorizada por el Presidente y Secretario se agrega--  
 rá al protocolo.- ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- CLAUSULA COMPROMISORIA. Las dife--  
 rencias que ocurren entre los socios de la compañía durante el contrato o al di--  
 solver la sociedad o en el período de liquidación y hasta la completa extinción--  
 de la misma, serán sometidas a la decisión arbitral, conforme al título III del

DR. LUIS JESUS ROMERO  
 PORTAFOLIO

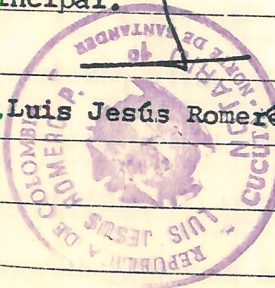
libro sexto del Código de Comercio. Para los fines de la presente cláusula cada parte, llegado al caso, designará un arbitro y los así nombrados escogerán de común acuerdo el tercero para integrar el Tribunal. Si estos dos árbitros no estuvieren acorde al respecto, será elegido a la suerte de una lista de seis (6) -- nombres formada por tres (3) candidatos suministrados por cada arbitro. Si aquellos árbitros o una de ellos no dieran sus correspondientes candidatos, los nombres de éstos serán suministrados por el Presidente de la Cámara de Comercio de Cúcuta, y de la lista de seis (6) personas se sorteará el tercer arbitro. Estos compromisarios fallarán por mayoría de votos. - ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO. - La Sociedad se registrá por las disposiciones sobre Sociedades Anónimas en lo no previsto para sociedades de responsabilidad limitada en estos estatutos. ARTICULO - SEXAGESIMO SEXTO. - La Sociedad no podrá constituirse en ningún caso <sup>garante</sup> gerente de las obligaciones distintas a las suyas propias. - Leído este instrumento a los otorgantes e informados del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. - Esta escritura se extendió en siete (7) hojas de papel sellado. Series números AC09646842, AC09646843, AC09646844, AC09646845, AC09646839, AC09446846 y AC09709601. Derechos : Original y copia ; = = = = = Decreto número 1772 del 27 de julio de 1.979. - Esta escritura se extendió conforme a la minuta presenta. - Entre líneas: ARTICULO 12; vale doy fé. -

Los Comparecientes:

  
CONSTANTINE PORTILLA BERMUDEZ.

  
Juan Manuel Román Pérez  
El Notario Primero Principal.

Dr. Luis Jesús Romero Peñaranda.



ESTADO



Es fiel y sexta copia de su original que expido enocho ( 8 )  
hojas útiles, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los =  
seis ( 6 ) días del mes de Octubre demil novecientos ochenta  
y dos ( 1. 9 8 2 ) - - - - -

- - - - COPIA PARA USO DE "PARTE INTERESADA" - - - - -

El Notario Primero. =

Dr. Luis Jesús Romero Peñaranda. =



AD01261685



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE:  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE  
CUCUTA LTDA. No.: **004209**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA,  
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES  
DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA  
LTDA. -----  
DOMICILIO: CUCUTA. -----

CERTIFICA:

MATRICULA MERCANTIL No.: 11-36114-3 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1989.---

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 857 OTORGADA EN LA  
NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA EL 18 DE ABRIL DE 1980, INSCRITA EN  
ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989, BAJO EL No.  
1328 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 3 Y 10, SE CONSTITUYO LA  
SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y  
TRANSITO DE CUCUTA LTDA. -----

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.056	11/10/89	1a. DE CUCUTA	15/12/89

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES  
LA SIGUIENTE: 20 AÑOS, DESDE EL 18 DE ABRIL DE 1980, HASTA EL 20  
DE ABRIL DEL AÑO 2000. -----

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: a)  
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE LA SEDE CONJUNTA INTRA, TRANSITO  
Y CENTRO DIAGNOSTICO; b) DIAGNOSTICAR EL ESTADO GENERAL Y DE  
FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO Y  
PARTICULAR; c) IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER AUTOMOTORES, REPUESTOS  
Y PARTES; d) PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS  
AUTOMOTORES; e) HACER PARTE DE SOCIEDADES O CONSTITURLAS CUANDO  
SU OBJETO ESTE RELACIONADO CON EL SUYO; f) ADQUIRIR LOS  
ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. -----

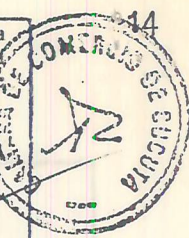
CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES \$72,469,500.00  
APORTADO POR LOS SOCIOS ASI: -----



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que  
tenido a la vista.



IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

artículos 225 a 228 del Código de Comercio. 5.7. En caso de liquidarse como persona jurídica alguno de los socios, la sociedad continuará con las entidades que le sucedan en sus derechos, salvo que se determine su liquidación. 5.8. Las diferencias que ocurran dentro de la sociedad y los socios o entre los socios con motivo de la sociedad deberán ser sometidos a la decisión inapelable de árbitros, elegidos conjuntamente por las partes. Si no se lograre unidad de criterios para su designación serán designados conforme lo prevee el artículo 9 del Decreto 2279 de 1.989.

Puesta en discusión el anterior proyecto la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, que en adelante se denominará JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ACUERDA: APROBAR la reforma de estatutos que consta en la presente ACTA. Los socios y el Gerente comparecerán en el otorgamiento de la escritura de reforma, por cuanto se consolida en esta forma el pago de los aportes en especie. Se reforma la escritura de Constitución en cuanto, se modifica el aporte de Municipio de Cúcuta. Se convalidan todas las actuaciones de la sociedad desde su fundación a la fecha. Se protocolizará copia de la presente acta con la escritura de Reforma.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS. La Junta General de Socios, aprueba recomendar al Departamento Juridico del Municipio el estudio de las demandas que deban de formularse para lograr la nulidad de las escrituras por medio de las cuales el Personero Municipal "donó" tres lotes que se desmembraron del terreno sobre el cual ejerce posesión la Sociedad. Igualmente se aprueba que el Municipio, una vez saneado este problema de los terrenos, aumente su aporte, entregando en Comodato, o en arrendamiento por escritura pública dichos lotes a la sociedad.

Igualmente se aprueba citar a nueva Asamblea General, una vez registrada la escritura de reforma y de convalidación de la sociedad, para formalizar el aumento de capital con base en la promesa de aumento de aporte efectuada por el INTRA.

Agotado el orden del día, se ordena un receso para la elaboración del acta elaborada, es leída y aprobada por los socios quienes firman junto con el Gerente.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA INTRA

ENRIQUE CUADROS CORREDO  
Alcalde

JORGE ENRIQUE ARENAS  
Apoderado del Director General  
del Intra

CLODUALDO BUITRAGO RUIZ. Gerente



JAIINE GONZALEZ PEYAN  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Página 3

ATRIBUCION EL GERENTE, ADEMAS, SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVAN EN DEFINITIVA, PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, O EN CUALQUIER OTRA REUNION DEL AÑO, CUANDO LAS ORDINARIAS NO VERIFIQUEN, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA:

QUE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ANTERIORES MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMAS, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

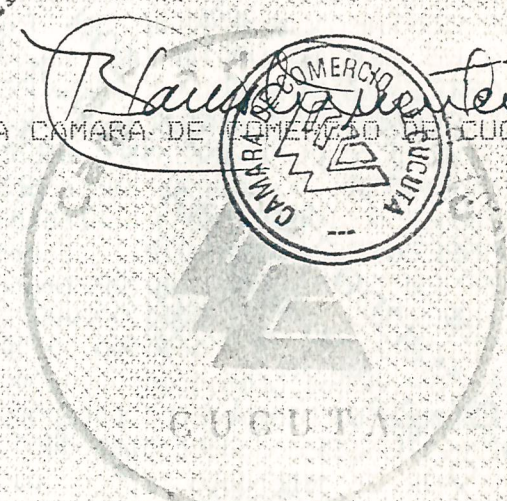
CUCUTA,

1- MAR. 1991

NO SE HA CUMPLIDO LA OBLIGACION LEGAL DE REGISTRAR LA MATRICULA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA,

dcnr.



ES FIEL Y SEXTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA LEY

39, DECRETO 390 DE 1.981, EN SAN JOSE DE CUCUTA,

EN TRECE HOJA(S), PARA USO DE L INTERESADO.-

HOY 23 DIC. 1992

LO CERTIFICO,

JAI ME GONZALEZ PENARANDA  
NOTARIO CUARTO



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE  
CUCUTA LTDA.

Pagina 2

SOCIOS		VALOR APORTES
INTRA	73.12 %	\$ 52.993.196.00
ALCALDIA DE CUCUTA	26.88 %	19.476.304.00
TOTAL		\$ 72.469.500.00

## CERTIFICA:

QUE POR ACTA No. 01 DEL 19 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE MARZO DE 1991, BAJO EL No. 303 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 3827, FUE NOMBRADO: \_\_\_\_\_

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DR. CLODUALDO BUITRAGO RUIZ. C.C.# 6.760.173 DE TUNJA. -

## CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE, CUYO PERIODO DE EJERCICIO SERA DE DOS (2) AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO; PARA SU REELECCION SERA NECESARIO UN NUMERO DE VOTOS DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERA PARTES DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL INTERES SOCIAL. A ESTE EFECTO LAS FORMALIDADES SE HARAN EN FORMA ALTERNADA ENTRE EL INTRA Y EL MUNICIPIO DE CUCUTA, TENDRA DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y LAS FACULTADES DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CON SUJECION A LOS PRESENTES ESTATUTOS. CUANDO NO SE HICIERE LA ELECCION DE GERENTE EN LA FECHA CORRESPONDIENTE ESTE FUNCIONARIO CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO LA ASAMBLEA DE SOCIOS HAGA LA ELECCION RESPECTIVA PARA EL RESTO DEL PERIODO. EL GERENTE DE LA COMPANIA SERA NOMBRADO Y REMOVIDO POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN LA FORMA INDICADA EN ESTOS ESTATUTOS. LAS FALIAS TEMPORALES DEL GERENTE SERA SUPLIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL MIEMBRO DE LA JUNTA QUE ESTE DESIGNE. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE: a) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS ORDENES, PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. b) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA COMO PERSONA JURIDICA; c) CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR CUANTIA DE (\$100.000.00) DIRECTAMENTE; LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS ENTRE (\$100.001.00) Y (\$500.000.00) DEBERAN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. d) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPANIA. e) MANTENER BAJO SU CUSTODIA, O DE EMPLEADOS RESPONSABLES TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES PERTENECIENTES A LA COMPANIA Y DEMAS BIENES DE LA MISMA. f) ORDENAR LOS GASTOS DE SERVICIO DE LA COMPANIA. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ASESORES DEL ABOGADO DE LA COMPANIA QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O PROMOVER O ACEPTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN O NO NEGOCIABLES, CON SUJECION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. h) TOMAR DINERO EN MUTUO, GRAVAR O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA COMPANIA DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES DE LA MISMA JUNTA, Y TOMAR Y DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO, TODO DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. ES

10 JUN 1992

198

Acta de Posesión del Doctor Luis Enrique  
Cuadros Borrador, como Alcalde de la ciudad  
de Bucúta.

En San José de Bucúta, a primero de Junio de  
mil novecientos noventa y dos, siendo las 5:00  
P.M., la suscrita Juez Primero Civil Municipal de  
Bucúta en asocio de su Secretario, se trasladó al  
atrio de la Iglesia de San José, con el objeto de dar  
posesión al DR. Luis Enrique Cuadros Borrador, co-  
mo Alcalde de la ciudad de Bucúta, quien fuera  
elegido popularmente para el periodo de 1.992-1.994  
según credencial de fecha marzo 16 de 1.992 ex-  
pedida por la Registraduría Nacional del Estado Ci-  
vil, Organización Electoral, conforme al art. 42 de  
la Ley 76 de 1.986, concordante con el art. 129  
del Código de Régimen Político Municipal; en tal  
virtud el Juzgado Primero Civil Municipal se con-  
stituyó en audiencia pública y la suscrita Juez  
por ante su Secretario preguntó a tomar la prome-  
sa formal del Juramento al DR. Cuadros Borrador,  
así: "Jura usted por Dios todo poderoso y promete  
solemnemente a la patria y al pueblo bucútero, cum-  
plir bien, fiel y honestamente la Constitución y las  
Leyes de la República y llevar según su lealtad sa-  
ber y entender las funciones del cargo de Alcalde  
de la ciudad de Bucúta?.. A ello el DR. Cuadros  
Borrador contestó: Si Juro.. de su cuarto de este círculo hac  
Replicó: Si así lo hiciera y si no, él y ella es lo demuestran El  
poseionado presentó los siguientes documentos:  
Cédula de ciudadanía # 5.340.412 de Bucúta,  
Libreta Militar # 225250 del D.M.  
fido Judicial # 95213 expedido por el Departamento

COMO NOTARIO CUARTO DE ESTE CIRCULO HAC  
CONSTAR DE ESTA FOTOCOPIA PRINCIPE CON LA  
FOTOCOPIA QUE HE TEXIDO A LA JUSTA  
CUCUTA,

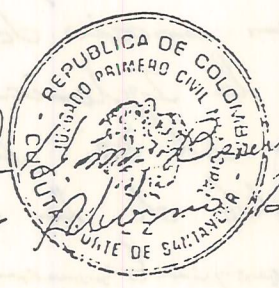
28 JUN 1992  
J. J. González Penabazco  
Notario

JAIRO GONZALEZ PENABAZCO  
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

Administrativo de Seguridad "D.A.S."; certificado de aptitud médica expedido por la Caja de Previsión Social Municipal y la brevedad y lo acredita como tal. Para constancia y firma la presente acta como aparece, por los que intervinieron una vez leído y aprobado.

La Juez,

*[Signature]*  
Myrian *[Signature]* Becerra



El Posesionado,

*[Signature]*

DR. Luis Enrique Cuadros b.

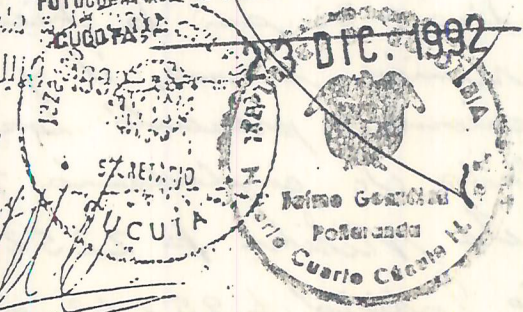
El Secretario,

*[Signature]*  
Felipe Rodriguez Pa



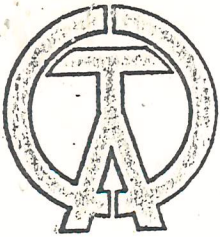
COMO NOTARIO CUARTO DE ESTE CIRCULO HAC CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE LE TENIDO A LA VISTA.

Cucuta 4 Julio 1992

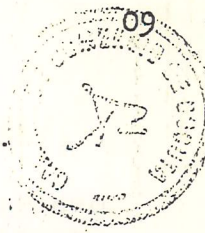


*[Signature]*





CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
DE CUCUTA LTDA.

FECHA: Noviembre 9 de 1992

HORA: 10:00 de la mañana.

LUGAR: Despacho del señor Alcalde de Cúcuta.

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.

NOV. 25 1992

IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

ASISTENTES: Doctor ENRIQUE CUADROS CORREDOR. Alcalde.  
Doctor JORGE ENRIQUE ARENAS, Director Regional del INTRA, con poder y en representación de la Directora General de dicha entidad.  
Ingeniero CLODUALDO BUITRAGO RUIZ, Gerente de la Sociedad.  
Abogado Alvaro Villamizar Suárez, apoderado de la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.  
Abogado Sergio Araque Mogollón, Secretario General de la Alcaldía de Cúcuta.

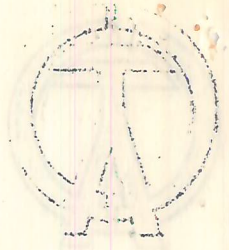
- ORDEN DEL DIA:
1. Comprobación del quorum.
  2. Lectura y aprobación de Acta Anterior
  3. Informe del Gerente.
  4. Informe del abogado Alvaro Villamizar Suárez sobre la situación de la sociedad y de procesos en contra de la misma.
  5. Reforma de Estatutos.
  6. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

Preside el doctor Enrique Cuadros Corredor.  
Se aprueba el orden del dia y se desarrolla así:

1. Se comprobó el quorum encontrándose que están presentes y representados el 100% de los socios, expresando los mismos su voluntad de constituirse en ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la sociedad.
2. Se da lectura al acta de la reunión anterior N° 4 de 5 de diciembre de 1991.  
El Gerente informa que los puntos 7 y 8 relativos a ingreso de nuevo socio y aumento de capital no se llevaron a la

JAIIME GONZALEZ PENARANDA  
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA



practica, conforme acuerdos entre los mismos socios fuera de Asamblea, primero por cuanto no se concretó el ingreso como socio de la Fundación para el Desarrollo de Cúcuta, y no pudo elevarse a escritura el proyecto de reforma de estatutos en atención a serias observaciones hechas a la constitución y reforma contenida en escritura N° 2.056 de 31 de octubre de 1989 de la Notaria Primera. Da lectura a las observaciones efectuadas por la Notaria Cuarta y pide el Gerente, que en atención a que esos puntos no se ejecutaron, no se apruebe el acta en lo relativo a los puntos 7 y 8. Se discute lo anterior y la ASAMBLEA determina: Aprobar los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 del acta en discusión. No aprobar y dejar sin efecto los puntos 7 y 8 relativos a ingreso de un nuevo socio y a reforma de estatutos por cuanto, el punto 7 ingreso de nuevo socio, nunca se llevó a efecto el ingreso de este presunto nuevo socio y pago de su aporte, y respecto a la Reforma de Estatutos por cuanto es necesario que se analicen las observaciones de la Notaria y se ratifique la reforma de la escritura N° 2.056 de 1989.

3. El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente, doctor CLODUALDO BUITRAGO, quien expone que al hacerse cargo de la gerencia encontró que existían reclamaciones judiciales de particulares sobre parte de los terrenos de la sociedad, y en dos casos concretos, con sentencia judicial que ordena la entrega de amplias zonas de terreno, una de ellas en sitio en donde precisamente se levanta la edificación.

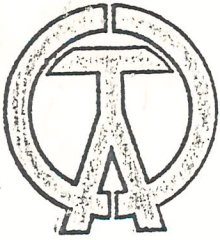
Que en atención a esta situación, efectuó indagaciones que revelan la existencia de dos procesos ya fallados contra la sociedad, y de una nueva demanda que se le notificó.

Ante estas circunstancias, y previas consultas contrató los servicios del abogado Alvaro Villamizar Suárez para que estableciera la situación de los terrenos, atendiera la nueva demanda que acababa de instaurar el señor Ciro Porras, y presentara un informe.

Igualmente expone que el aumento de capital previsto en la escritura ya citada N° 2.056 de 1989 no se llevó efectivamente a cabo, pues no se entregaron los aportes de equipos allí previstos, y que es oportuna esta Asamblea para sanear igualmente las fallas contenidas en dicha escritura.

Pide la palabra el doctor JORGE ENRIQUE ARENAS y expone que el INTRA, por autorización de su Directora General, ofrece

Como Notario Cuarto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 tenido a la vista.



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.  
25 1992  
IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA



un nuevo aporte, para construcción de oficinas de la sociedad para su mejor funcionamiento, aporte que llegará a la suma de \$30'000.000,000 y que al pagarse implicará aumento de capital y reforma de estatutos. El ofrecimiento del doctor Arenas es bien recibido y al hacerse efectivo se aumentará el capital.

Se otorga la palabra al abogado Villamizar Suárez para que informe a la Asamblea sobre el estado legal de la sociedad y sugiera los correctivos necesarios.

4. En uso de la palabra el abogado Alvaro Villamizar Suárez expone:

Con escritura N° 857 de 18 de abril de 1.980 de la Notaría Primera se constituyó la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. Socios: Municipio e Intra con aportes iguales de \$4'000.000,00. cada uno. El INTRA paga sus aportes en efectivo. El Municipio los paga transfiriendo el título de aporte un terreno con 10.033,7 metros cuadrados, diciendo que es el mismo que recibió en permuta del ICA. Se cita la escritura de adquisición pero no se cita la Matricula.

El Municipio recibió del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA-, el título de permuta dicho terreno y su titulación es correcta. Se califica este terreno como un BIEN FISCAL del Municipio. (Es decir, no es un ejido. Título de propiedad: Escritura N° 846 de 6 de mayo de 1.970 de la Notaría Segunda de Cúcuta, debidamente registrada.)

La superficie según títulos del lote del municipio era de 12.160 metros cuadrados, pero solo traspasa 10.033 metros al Centro. Parece reducida a 10.033 en atención a que los restantes metros posiblemente correspondan a las vías perimetrales de ese terreno. Si a los 10.033 metros le restamos los 5.500 "donados" aún le quedarían al Municipio 4.533 metros. Pero si asumimos que la superficie sigue siendo la de 12.160 metros cuadrados, le quedarían al Municipio 5.340 metros cuadrados.

La escritura de constitución se registró e inscribió en Cámara de Comercio de Cúcuta. Pero pese a contener un aporte en finca raíz NO SE REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO. Esto significa que el terreno a que se refiere la matricula 260-0061293 (menos las desmembraciones que se han hecho del

JAMÉ UNO DE PERARANA  
METRO CUADRO DE CUCUTA



mismo) continúa a nombre del Municipio de Cúcuta.

La circunstancia de falta de registro del aporte, indica que el Municipio no pagó su aporte, o por lo menos está en mora de formalizar este aporte, lo cual solo se formaliza con el registro. Sin embargo, el Municipio si entregó la posesión física y material de terreno, y esta posesión la ejerce la sociedad.

La sociedad ha sido sometida a diversas demandas civiles por parte de personas que alegan ser dueñas de lotes dentro del terreno. En dos procesos se ha fallado en contra de la sociedad ordenándose la entrega de dos zonas de terreno, lo cual está en trámite. Otra demanda está recién presentada y se ha dado notificación y traslado, esta demanda del señor Ciro Porras está siendo atendida por este abogado y se propuso como excepción la nulidad del título presentado por el demandante, ya que el Municipio no puede ni donar ni vender sus bienes fiscales sin someterse a cierto procedimiento.

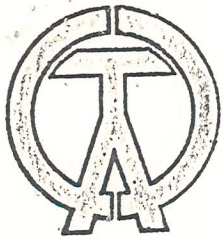
Las demandas se basan en el hecho lamentable de que en 1.972 el Personero Municipal de ese momento hizo escrituras de donación de tres lotes, uno de dos mil, otro de tres mil metros y otro de quinientos metros cuadrados a particulares. Estos "propietarios" son los que ahora demandan.

Informa igualmente que la Notaría Cuarta, a la cual se llevó el proyecto de reforma de estatutos a que alude el acta anterior, se abstuvo de correr dicha escritura, conforme a concepto, que el abogado Villamizar comparte, y del cual se desprende: a) Que la reforma de estatutos de 1989 es nula, b) Que en consecuencia el capital allí no anunciado no se pagó. c) Que necesario ratificar no solo la escritura de constitución, sino igualmente la de reforma, e involucrar en esta nueva reforma el ofrecimiento de aumento de capital que efectivamente hará el INTRA.

En vista de lo anterior el abogado recomienda a la Asamblea lo siguiente:

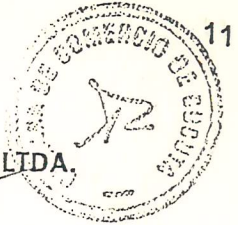
1. La sociedad debe sanearse para evitar su liquidación o anulación por falta de pago de los aportes. Es decir que las fallas que presenta son SANEABLES si los dos socios se ponen de acuerdo en ello.
2. El saneamiento sugerido por este abogado consiste en:

Como Notario Quinto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 tenido a la vista.  
 MON. 25-1992  
 IVAN VILA CASADO  
 Notario Quinto de Cúcuta



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.



IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

REFORMAR estatutos, para ratificar la existencia de la sociedad y PRECISAR el APOORTE del Municipio, el cual deberá circunscribirse a entregar como aporte, un terreno de 5.340 metros a título de COMODATO por su valor original de CUATRO MILLONES DE PESOS. Es decir, en lugar de aportar una propiedad que no podría transferir, aporta la Tenencia, como COMODATO a título oneroso.

3.- Igualmente sanear la reforma de la escritura 2.056 de 1989 y ratificar el capital de la sociedad.

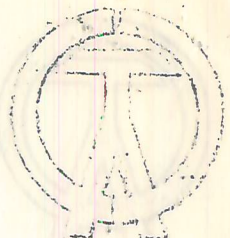
4.- Sobre el aporte del Municipio se sugiere que en la escritura de reforma, el mismo Municipio delimite el terreno que entregará en comodato como aporte, dejando de lado los terrenos "donados" y saneando los terrenos no donados. Posteriormente se sugiere el procedimiento judicial para recuperar los restantes terrenos.

5.- Inmediatamente el Municipio y el CATT LTDA deberán emprender las demandas que se recomendarán para recuperar la propiedad de los terrenos "donados" y los aportará en COMODATO, una vez logrado el fallo favorable.

La recuperación de estos terrenos por la vía judicial civil ordinaria, es segura si se aplican los mismos argumentos empleados en demanda que el mismo abogado presentó como apoderado del Municipio, para recuperar los terrenos de la Central San Mateo, que igualmente habían sido traspasados a un particular, y que conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se anuló dicha venta y dicha escritura. Por ello debe presentarse demanda contra FRANCISCO VASQUEZ ORTEGA Y CARMEN DELIA VASQUEZ OREGA (Quienes lograron fallo favorable) para lograr que devuelva el terreno que el Juzgado Tercero Civil del Circuito y el Tribunal Superior de Cúcuta ordenaron entregarle. Lo mismo contra CIRO E. PORRAS por 3.000 metros, y contra VICTORIANO MONCADA por 500 metros.

En este caso, el CATT LTDA asumiría el papel de demandante y el Municipio el papel de coadyuvante o litisconsorte de la demanda.

Oído este informe la ASAMBLEA GENERAL DETERMINA: Reformar Estatutos en el sentido indicado, y recomendar a los asesores jurídicos del Municipio, estudiar la propuesta de demandar pidiendo la nulidad de las donaciones de terreno.

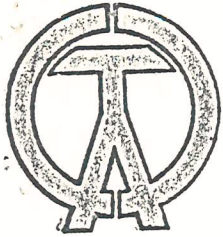


5. REFORMA DE ESTATUTOS

Se procede a dar lectura al proyecto de REFORMA DE ESTATUTOS, que implican la convalidación de la sociedad, para modificar y efectivamente pagar el aporte en especie del Municipio, y para convalidar la reforma de la escritura N° 2.056 de 1989, y se aprueba en forma unánime reformar los estatutos los cuales quedarán así:

LA SOCIEDAD CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA., constituida por escritura N° 857 de 18 de abril de 1980 de la Notaría Primera, y reformada por escritura N° 2.056 de 1989 de la Notaría Primera de Cucuta, convalida su constitución respecto a la falta de formalización del aporte en especie efectuado por el Municipio de Cúcuta en la escritura de constitución, modifica dicho aporte, convalida la reforma contenida en la escritura 2.056 de 1989 ya citada, y además reforma estatutos para establecer que la sociedad se ratifica como una sociedad estatal del orden nacional, de responsabilidad limitada, la cual se registrará por las leyes de Colombia y por los siguientes ESTATUTOS. CAPITULO I. RAZON SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. 1.1 La sociedad continúa girando bajo la razón social CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. y se ratifica como una sociedad del orden estatal por cuanto sus únicos socios son entidades gubernamentales. En atención al socio mayoritario que es el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO -INTRA-, se vincula especialmente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Colombia. 1.2. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Cúcuta, República de Colombia. 1.3. OBJETO. El Objeto de la sociedad como sociedad del estado, será: A) La construcción y administración de la sede conjunta INTRA, TRANSITO Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, B) Prestar el servicio de diagnóstico del estado general y de funcionamiento de los vehículos automotores nacionales o extranjeros, C) Importación, compra y venta de vehículos automotores, D) Prestar servicio de mantenimiento a vehículos automotores, E) Hacer parte de sociedades cuando su objetivo sea complementario o necesario de objeto principal. F) Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir el objeto social. G) Promover y colaborar en campañas tendientes a la seguridad vial que se adelanten en la ciudad de Cúcuta y en el Departamento Norte de Santander. En desarrollo de su objeto social, podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos complementarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. CAPITULO II. SOCIOS. CUOTAS DE CAPITAL. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. 2.1. El capital de

NOVIEMBRE 25 1992  
NOTARIA PRIMERA  
MANUEL CASANOVA  
Como Notario Centro de Cucuta  
bajo constar con esta fotocopia  
tenido a la vista.



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

12  
Como Notario Quinto de Cúcuta hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.  
NOV. 25 1993  
IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

la sociedad es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS PESOS MONEDA LEGAL (\$72.470.000,00) que ha sido pagado totalmente por los socios como se dirá en la cláusula dos punto tres 2.3).  
2.2. El capital se divide en 144.940 cuotas de QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$500,00) cada una. Estas cuotas no estarán representadas en títulos, pero podrán ser negociadas en la forma que prevén estos estatutos 2.3. El capital ha sido totalmente pagado por los socios así: 2.3.1. El SOCIO EL MUNICIPIO DE CUCUTA, con 38.953 cuotas por valor de DIECI-NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19.476.500,00) que paga así: a) Constituyendo en favor de la sociedad COMODATO por el término de CINCO AÑOS, sobre el siguiente lote de terreno de su propiedad: Ubicado en la Zona Industrial, con superficie de cinco mil trescientos cuarenta metros brutos (5340), y cuatro mil quinientos treinta metros (4.530 netos después de descontar zonas de vías públicas), que es el mismo a que se refiere el folio de matrícula Inmobiliaria N° 260-0061293 después de descontar los terrenos cedidos por el municipio a particulares, lote este que se desmembra de dicha mayor extensión de 12.160 metros cuadrados, que una vez deducidas las cesiones efectuadas por el municipio a Francisco Vasquez Ortega y Carmen Delia Vasquez Ortega, a Ciró E. Porras y a Victoriano Moncada, se alindera así: NORTE, en sentido Occidente a Oriente en un primer tramo de 54.00 metros con el lote de propiedad del Municipio de Cúcuta y del cual se desmembra, el cual se encuentra en litigio con Ciró Porras, se cruza rumbo Norte en 10.00 metros, con la misma colindancia, luego rumbo Oriente en 40.00 metros colindando con terrenos del Municipio del cual se desmembra en litigio. Al contra Francisco Vasquez y Carmen Vasquez; ORIENTE, en sentido Norte a Sur, en un primer tramo de 17.15 metros con Avenida 8, se cruza rumbo Occidente en diez (10) metros colindando con terrenos del Municipio del cual se desmembra, en litigio contra Victoriano Moncada, y se cruza rumbo Sur en 50.00 metros con la misma colindancia anterior; SUR, en 83.00 metros con Calle 21 Norte; OCCIDENTE, en 57.15 metros con Avenida 9. Este derecho real de comodato se aporta por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$16.918.000,00); En aportes consistentes en construcción de edificaciones dentro del mismo lote mencionado, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.558.500,00). Queda así pagado el aporte del Municipio de Cúcuta a la sociedad. El Municipio adquirió el terreno sobre el cual constituye el

JAIMÉ GONZÁLEZ PENARANDA  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA



comodato objeto de su aporte, por permuta celebrada con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, conforme a escritura N° 845 de de 6 de mayo de 1.970 de la Notaría Segunda, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria N° 260-0061293. 2.3.2. El socio INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE-INTRA con Ciento cinco mil novecientos ochenta y siete cuotas (105.987), por CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M. L. (\$52'993.500,00), que paga así: a) La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M. L. (\$24'091.000,00) con el valor de las edificaciones levantadas sobre el terreno recibido en comodato y sobre el resto de terreno, cuya tenencia recibió la sociedad a partir de la fecha de su constitución y que se encuentran en litigio. b) La suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$28'902.500,00) valor de los equipos de revisión técnico mecánica que ha entregado a la sociedad y que tienen dicho valor. 2.3.3. Los socios unánimemente aprueban el avalúo de los aportes en especie y expresan que corresponde a su justo valor comercial. 2.4. Los socios expresamente limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. 2.5. La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio de su domicilio, en el cual se anotará: Nombre de los socios, identificación, número de cuotas que cada uno posee, así como los embargos, gravámenes, y cesiones que hubieren efectuado. 2.6. Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas de acuerdo a los presentes estatutos. Toda cesión implica reforma del estatuto social y deberá otorgarse por Escritura Pública con aceptación del Gerente de la sociedad, el cedente y el cesionario. 2.7. La cesión de interés social a terceros deberá hacerse previo cumplimiento del procedimiento establecido por los artículos 363 a 367 del Código de Comercio las normas que subroguen o reformen dichas disposiciones legales.

**CAPITULO III. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. JUNTA DE SOCIOS. GERENTE.**

3.1. El órgano supremo de la sociedad es la JUNTA DE SOCIOS, reunida y convocada conforme a los presentes estatutos. En la Junta de Socios, cada socio tendrá tantos votos, como cuotas de capital tenga en la sociedad. 3.2. La Junta de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en el mes de febrero, a efecto de conocer y aprobar el balance de ejercicio, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Gerente o por cualquiera de los socios. 3.3. Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita a todos los socios. Tratándose de Asamblea Extraordinaria se insertará en la convocatoria el orden del día. Para la Junta de Socios, en que haya

Como Notario Quiero de Cerezo  
 digo constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que me  
 trajo a la vista.  
 MON 28 1972  
 268

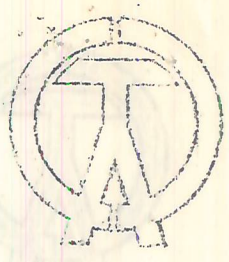




# CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

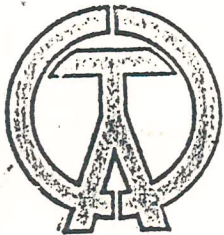
Como Notario Quinto de Cúcuta hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he  
 NOV. 25 1992  
 IVAN VILA CASADO  
 NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

de aprobarse los balances de fin de ejercicio la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días de anticipación. En los demás casos bastará una anticipación de cinco (5) días comunes. 3.4. La Junta de Socios podrá reunirse válidamente cualquier día, y en cualquier lugar sin preaviso convocatoria cuando se hallare representada por la totalidad de los socios y fuera de su voluntad, unánime el constituirse se en Junta de Socios. 3.5. Todo socio podrá hacerse representante de la Junta de Socios mediante poder otorgado por escrito. 3.6. Las decisiones de la Junta de Socios deberán tomarse por una mayoría igual o superior al setenta por ciento de las cuotas en que se hallare dividido el capital social, siendo este el quorum decisorio para todos los efectos sociales, incluso la reforma de estatutos. 3.7. Son funciones de la Junta de Socios: 1° Aprobar las reformas de estatutos. 2° Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Gerente y los empleados de manejo. 3° Disponer de las utilidades sociales conformando la ley comercial y a los estatutos presentes. 4° Considerar los informes del Gerente. 5° Trazar las políticas generales de la sociedad. 6° Acordar la disolución extraordinaria, el nombramiento del liquidador, la fusión o transformación de la sociedad. 7° Resolver lo relativo a los ingresos de nuevos socios y cesión de cuotas de interés social conforme a los estatutos. 8° Acordar el organigrama operativo de la empresa. 9° Elegir Gerente y Subgerente para lo cual el candidato será propuesto por el socio mayoritario. 3.8. Los acuerdos de la Junta de Socios que impliquen reforma de estatutos se elevarán a Escritura Pública, bastando a la sola presencia del Gerente quien protocolizará el acta auténtica de la Junta en que se apruebe la reforma. Igual sistema seguirá para ingresos de nuevos socios. Los acuerdos de simple orden interno se ordenarán en factas. DEL GERENTE. 3.9. Los socios delegan el uso de la razón social y la representación legal de la sociedad en el Gerente, el cual será elegido por la Junta de Socios para un periodo de dos (2) años. El Gerente podrá ser reelegido y permanecerá en el cargo si la Junta General no designa otra persona al vencer su periodo. Igualmente la sociedad tendrá un Subgerente que llevará la representación legal de la sociedades en las ausencias temporales o definitivas del Gerente. Mientras no ejerza como Gerente el cargo será ad-honorem. En uso de sus funciones el Gerente podrá comprometer a la sociedad y representarla judicial o extrajudicialmente sin ninguna limitación, pero para comprometer a la sociedad en actos o contratos por sumas



superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales requerirá aprobación de la Asamblea de Socios. 3.9. Representación para Notificaciones y actuaciones judiciales. Para efecto de notificaciones judiciales y comparecencia en Juicio la representación de la sociedad la llevará el Gerente y solo en sus ausencias será citado el SubGerente. **CAPITULO IV. BALAN- CES. REPARTO DE UTILIDADES.** 4.1. Todos los años, para el mes de febrero, la sociedad elaborará un balance y además un inventario general correspondiente al ejercicio del año inmediatamente anterior. El Gerente elaborará igualmente un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social. 4.2. La sociedad formará una reserva legal que ascenderá al cincuenta por ciento del capital, y otra que se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. 4.3. La Junta General de Socios podrá decretar la formación de reserva ocasionales hasta un 50% de las utilidades líquidas, salvo acuerdo unánime de la Junta de Socios, y en que se decreten reservas mayores. 4.4. Una vez deducidas las reservas legales y ocasionales se distribuirán entre los socios, en proporción a sus aportes, las utilidades aprobadas por la Junta de Socios basadas en balances fide dignos y una vez efectuada la apropiación para el pago de impuestos. **CAPITULO V. DURACION. LIQUIDACION. EXTEMPORANEA. DISOLUCION. LIQUIDACION. DIFERENCIAS.** 5.1. La sociedad durará por el término de 20 años a partir de la fecha. Podrá sin embargo prorrogarse su existencia mediante acuerdo unánime de los socios, protocolizado con anterioridad a su vencimiento. 5.2. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su plazo por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de los socios que representen más del 70% del capital. b) Por imposibilidad de desarrollarse el objeto social. c) Por declaración de quiebra. d) Por decisión de autoridad competente. e) Por las demás causas previstas en la ley comercial, que en el futuro se establezcan en los estatutos. 5.3. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciarse nuevas operaciones y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad deberá adicionarse siempre con la expresión "En liquidación". 5.4. Disuelta la sociedad, las determinaciones de la Junta de Socios deberán tener relación directa con la liquidación y deberán tomarse las cuotas con una mayoría que represente por lo menos el 70% de las cuotas de capital. 5.5. Actuará como liquidador el Gerente. 5.6. Para la liquidación se seguirán las normas contempladas en los

Como Notario Quirio de Caceres  
 Basado en la copia que esta fotocopia  
 coincide con el original que le  
 fue presentado a la vista.  
 NOV 20 1997  
 2661 02 1100  
 NOTARIA CASADO  
 QUIRIO DE CACERES



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que  
tenido a la vista.

NOV. 25 1992

IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

COMERCIO DE CUCUTA

artículos 225 a 228 del Código de Comercio. 5.7. En caso de liquidarse como persona jurídica alguno de los socios, la sociedad continuará con las entidades que le sucedan en sus derechos, salvo que se determine su liquidación. 5.8. Las diferencias que ocurran dentro de la sociedad y los socios o entre los socios con motivo de la sociedad deberán ser sometidos a la decisión inapelable de árbitros, elegidos conjuntamente por las partes. Si no se lograre unidad de criterios para su designación serán designados conforme lo prevee el artículo 9 del Decreto 2279 de 1.989.

Puesta en discusión el anterior proyecto la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, que en adelante se denominará JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ACUERDA: APROBAR la reforma de estatutos que consta en la presente ACTA. Los socios y el Gerente comparecerán en el otorgamiento de la escritura de reforma, por cuanto se consolida en esta forma el pago de los aportes en especie. Se reforma la escritura de Constitución en cuanto, se modifica el aporte de Municipio de Cúcuta. Se convalidan todas las actuaciones de la sociedad desde su fundación a la fecha. Se protocolizará copia de la presente acta con la escritura de Reforma.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS. La Junta General de Socios, aprueba recomendar al Departamento Jurídico del Municipio el estudio de las demandas que deban de formularse para lograr la nulidad de las escrituras por medio de las cuales el Personero Municipal "donó" tres lotes que se desmembraron del terreno sobre el cual ejerce posesión la Sociedad. Igualmente se aprueba que el Municipio, una vez saneado este problema de los terrenos, aumente su aporte, entregando en Comodato, o en arrendamiento por escritura pública dichos lotes a la sociedad.

Igualmente se aprueba citar a nueva Asamblea General, una vez registrada la escritura de reforma y de convalidación de la sociedad, para formalizar el aumento de capital con base en la promesa de aumento de aporte efectuada por el INTRA.

Agotado el orden del día, se ordena un receso para la elaboración del acto. Laborada, es leída y aprobada por los socios quienes firman junto con el Gerente.

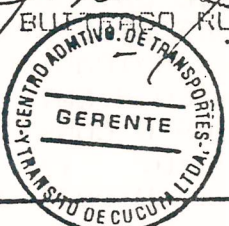
EL MUNICIPIO DE CUCUTA INTRA

ENRIQUE CUADROS  
Alcalde



JORGE ENRIQUE ARENAS  
Apoderado del Director General  
del Intra

CLODUALDO BUITRAGO RUIZ. Gerente



JAIINE GONZALEZ PENARANDA  
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA,  
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES  
DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA  
LTDA. -----

DOMICILIO: CUCUTA. -----

CERTIFICA:

MATRICULA MERCANTIL No.: 11-36114-3 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1989.-----

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 857 OTORGADA EN LA  
NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA EL 18 DE ABRIL DE 1980, INSCRITA EN  
ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989, BAJO EL No.  
1328 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 3010, SE CONSTITUYO LA  
SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y  
TRANSITO DE CUCUTA LTDA. -----

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.056	1/10/89	1a. DE CUCUTA	15/12/89

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES  
LA SIGUIENTE: 20 ANOS. DESDE EL 18 DE ABRIL DE 1980. HASTA EL 20  
DE ABRIL DEL AÑO 2000. -----

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: a)  
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE LA SEDE CONJUNTA INTRA, TRANSITO  
Y CENTRO DIAGNOSTICO, b) DIAGNOSTICAR EL ESTADO GENERAL Y DE  
FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO Y  
PARTICULAR, c) IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER AUTOMOTORES, REPUESTOS  
Y PARTES, d) PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS  
AUTOMOTORES, e) HACER PARTE DE SOCIEDADES O CONSTITURLAS CUANDO  
SU OBJETO ESTE RELACIONADO CON EL SUYO, f) ADQUIRIR LOS  
ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. -----

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES \$72.469.500.00  
APORTADO POR LOS SOCIOS ASI: -----



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293.

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

TAF 49318. 04-01-92/11

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
		Cucuta	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION				
RURAL <input type="checkbox"/>	Zona Industrial				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA							
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.			DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
08	03	93	4495	Escrit	3585	93	12	92	Not. 4º	Cucuta.	

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION		PESOS	
07510				X			Como dato (el resto). 5.340112.- por 5 años			

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
07	DE: Municipio de Cucuta.					
	A: Sociedad Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cucuta Ltda					

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 ABR 1993

Actualización de Indices:  Diferencias:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO: Jaime González Penabazca

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			FECHA			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA			DIA	MES	AÑO	FIRMA		
05	04	93	[Firma]			05	04	93	[Firma]		

FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION		
DIA	MES	AÑO	[Firma]			(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).		
07	ABR.	1993	[Firma]					





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

Escf 52818 . 05-03-93 #11

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Ceceta 001			
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL <input type="checkbox"/>	Zona Industrial			

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.			OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD
08	03	93	4496	Escf 411	16	02	93	Not. 4º	Ceceta

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	
08								Aclaración escf 3585 de 23-12-92 en cuanto a copia. sig. catastro que es de. 523312.	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO
08	DE: Municipio de Ceceta			
	A: Soc. Centro Administrativo de Transportes y Tránsito de Ceceta Ltda		X	

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 ABR 1993

Actualización de Indices:  Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INTC.	FECHA	FIRMA	INTC.	
05	09	93	[Firma]		6	09	1993	

FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION		
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INTC.	FECHA	El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).		
07	ABR.	1993	[Firma]					







SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

Escf 52818 . 05.03.93 #412

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
		Cocuta	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION				
RURAL <input type="checkbox"/>	Zona Industrial				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.			OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD
08	03	93	4496	Escf 411	16	02	93	Not. 4º	Cocuta

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tracción	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	
08								Aclaración escf 35895 de 23.12.93 en cuanto a opia. sig. catastro que es de .5233112.	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
08	Municipio de Cocuta					
	A: Soc. Centro Administrativo de Transportes y Tránsito de Cocuta Ltda		X			

La X indica la persona que figura como propietario

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HA TENIDO A LA VISTA

12 ABR 1993

EL NOTARIO CUARTO

Actualización de Indices:  Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO 260.0061293

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA			DIA	MES	AÑO
05	02	93	[Firma]			07	BR.	1993

FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION		
DIA	MES	AÑO	FIRMA			[Firma]		
07	ABR.	1993	[Firma]			[Firma]		





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

TAF 49318.04-01-92/511

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
		Cucuta	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION				
RURAL <input type="checkbox"/>	Zona Industrial				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
0803	93		4495	Fact 3585	23	12	92	Not. 40	Cucuta

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	PESOS	
07510					X				Como dato (al visto). 5.340112.- por 5 años	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
07	Municipio de Cucuta.					
	A: Sociedad Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cucuta Sda					

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 ABR 1993

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario

Jaime González Páez

6 ABR. 1993

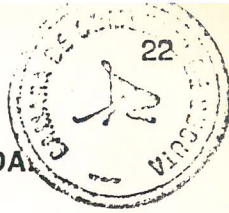
Actualización de Indices:  Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			FECHA			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.		
05	04	93	Cata		06	ABR.	1993				

FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION		
DIA	MES	AÑO				(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).		
07	ABR.	1993						





**CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA.**

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
DE CUCUTA LTDA.

FECHA: Marzo 22 de 1994

HORA: 10:00 de la mañana.

LUGAR: Despacho del señor Alcalde de

ASISTENTES: Doctor ENRIQUE CUADROS CORREROR, Alcalde.  
Doctor LUIS ALFONSO HENAO RENDON, con poder  
y en representación del Señor Ministro de  
Transporte. Dirección General de Transporte  
y Tránsito Terrestre Automotor, antes  
INTRA.

Ingeniero CLODUALDO BUITRAGO RUIZ, Gerente  
de la Sociedad

INVITADOS: Abogada MARIA ISABEL ZUREK  
Secretario General de la Alcaldía de  
Cúcuta.

Y asistencia de Doctor ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ, Asesor  
Jurídico de la sociedad.

- ORDEN DEL DIA:
1. Comprobación del quorum.
  2. Lectura y aprobación de Acta Anterior
  3. Informe del Representante del MINISTERIO DE TRANSPORTE sobre liquidación del INTRA.
  4. Reforma de Estatutos.
  5. Propositiones y varios.

**DESARROLLO DE LA JUNTA:**

Preside el doctor Enrique Cuadros Corredor.

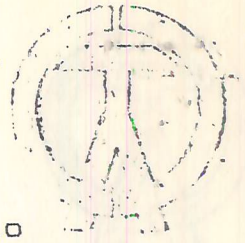
Se comprueba que estan presentes o representados el 100% de las cuotas de capital social.

El Gerente de la sociedad, pone de presente a la Junta General de Socios, la extinción de la entidad estatal denominada INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE- INTRA, en virtud de lo ordenado en el Decreto 2171 de 1992, artículo 119 que suprime dicha entidad estatal y la declara en liquidación, adscribiendo a la Nación: Ministerio de Transporte, el patrimonio de dicha entidad artículo 122 del mismo Decreto). En atención a la liquidación de esta entidad que es socia del Centro Administrativo de Transportes y Tránsito Ltda., expone la necesidad de que se admita el retiro del socio INTRA y se admita como socio a la persona que se sustituye en sus derechos y en su patrimonio, es decir que dentro de

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.  
MAR. 24 1994  
IVAN VILA CASADO  
Notario Quinto de Cúcuta

IVAN VILA CASADO  
Notario 5º de Cúcuta

SILVIA ORTEGAREYES  
Secretaria Notaria 5º de Cúcuta  
Decreto 4534 de 1993



la sociedad se sustituya al INTRA por La Nación-Ministerio del Transporte, y que siendo esta determinación una función propia de la Junta General de socios, pide a la misma se autorice la sustitución de socios. En razón de esta circunstancia, el lugar del INTRA es ocupado ahora por el Ministerio del Transporte y en tal representación obra el doctor: LUIS ALFONSO HENAO RENDON.

La JUNTA GENERAL DE SOCIOS de la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. unánimemente APRUEBA:

Aceptar como socio de la sociedad a LA NACION-MINISTERIO DEL TRANSPORTE en sustitución del anterior socio INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE-INTRA con la misma participación de capital.

En consecuencia el capital de la sociedad y su composición accionaria es la siguiente: El Capital es la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$102'470.000) Dividido en 204.940 cuotas de QUINIENTOS PESOS CADA UNA, pagados asi:

El MUNICIPIO DE CUCUTA, con 38.953 cuotas por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19'476.500,00).

LA NACION-MINISTERIO DEL TRANSPORTE con CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE CUOTAS (165.987) por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$82'993.500,00).

En uso de la palabra el Gerente, informa que la Ley 87 de 1993 exige la creación de normas de Control Interno y la creación del cargo, o la facultad de contratar este servicio con personas particulares conforme al artículo 7° de dicha ley. Además informa que la reunión de la Junta General de socios, prevista para ser reunida en el mes de febrero de cada año, debe modificarse y citarse para el mes de Enero, en virtud de que en la misma debe aprobarse el Presupuesto del año en curso, y esto debe de hacerse en el primer mes del año.

Atendiendo el informe anterior, la Junta General de Socios, Aprueba:

Reformar el Estatuto de la sociedad en los siguientes aspectos:

El artículo 3.2 del Estatuto queda así: 3.2. La Junta de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en el mes de enero, a efecto de conocer y aprobar el balance de ejercicio, y para aprobar el Presupuesto de funcionamiento y de inversiones del año en curso. Se podrá reunir extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Gerente o por cualquiera de los socios.

Periodo del Gerente. La clausula 3.9, se reforma así: El

Stamp: CANO NORATO Quinto de Cintura, Gerente con el que se firmo el acta, el 25 de febrero de 1994.



**CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA**

Gerente se elegirá para períodos de cuatro (4) años, por la Junta General de Socios a propuesta del Ministerio de Transporte. En lo demás continúa dicha clausula sin modificación.

Artículo Nuevo: Como Notario Quinto de Cúcuta, hago constar que la Sociedad adopta las directrices para Control Interno establecidas por la Ley 87 de 1993 y hace suyos los objetivos y metas enunciados en la misma. Se autoriza al Gerente para contratar con persona jurídica privada la prestación del servicio de Control Interno dentro de las normas dadas por el artículo 7° de la ley 87 citada. El artículo 4.1 ~~quedará abolido~~

Todos los años para el mes de Enero la sociedad elaborará y aprobará un Balance y además un inventario general correspondiente al ejercicio del año inmediatamente anterior. El Gerente elaborará igualmente un detalle completo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio social, y presentará un Presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia del respectivo año que se inicia, lo mismo que las asignaciones civiles y la tarifa de servicios. En todo lo demás no sufre reforma el Estatuto Social.

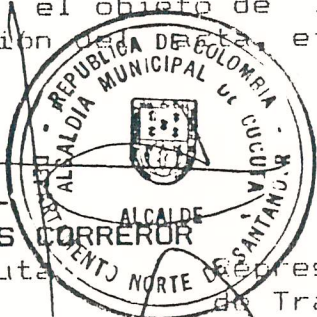
Se ordena al Gerente elevar a escritura pública la presente reforma de Estatutos protocolizando la presente acta.

Nombramiento de personal: La Junta General de Socios instruye al Gerente en el sentido de que el Gerente tiene facultad para la designación del personal, previa consulta y visto bueno del Alcalde de Cúcuta.

Se procede a continuación a la designación del Gerente. A propuesta del Ministerio del Transporte, se designa como Gerente para el periodo de cuatro (4) años al ingeniero CLODUALDO BUITRAGO RUIZ, quien estando presente acepta y firma en tal carácter la presente acta.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da un receso para elaboración de la acta, efectuado lo cual es leída y aprobada.

**ENRIQUE CUADROS CORREROR**  
Alcalde de Cúcuta



**LUIS ALFONSO HENAO RENDON**  
Representante del del Ministerio de Transporte- Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor- Antes INTRA

**CLODUALDO BUITRAGO RUIZ**  
Gerente



**IVAN VILA CASADO**  
Notario 5° de Cúcuta

**SILVIA ORTEGAREYES**  
Secretaria Notaria 5a Cúcuta  
Decreto 1534 de 1989

NOTARIAS CIRCULO DE CUCUTA

REPARTO NUMERO : 0027

FECHA : 94/03/29 HORA

CATEGORIA : OCTAVA

DOCUMENTO : 1P

A N E X O S : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CLASE-CONTRATO : REFORMA DE ESTATUTOS

VALOR-OCTO : \$102,470,000

NUMERO UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : SOC. CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANS

OTORGANTE-DOS : LA NACION - MINISTERIO DEL TRAN

NOTARIA ASIGNADA : 05 QUINTA

FECHA DE REPARTO : 940329

Oficina de Registro: \_\_\_\_\_



Recibido por : \_\_\_\_\_

INSTRUMENTO PUBLICO  
CUCUTA - COLOMBIA  
94/03/29



# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 857 del 18 de Abril de 1.980, otorgada en la Notaria 1a. de Cucuta inscrita en esta Camara de Comercio, el 15 de Dic/bre de 1.989 bajo el No. 891,328 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA "CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA".

### CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aa
2,056	10/31/89	1a. de Cucuta	891,329	12/15/89
411	2/16/93	4a. de Cucuta	930,490	4/16/93
1,969	5/27/93	3a. de Cucuta	736	6/2/93

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

DOMICILIO PRINCIPAL: CUCUTA

### CERTIFICA

Direccion para notificaciones judiciales  
Via Aerop. Sector Redona  
de la ciudad de CUCUTA

### CUCUTA CERTIFICA

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 13 de Dic/bre del ano 2012.

### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD DEL ESTADO, SERA: A.) LA CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE LA SEDE CONJUNTA INTRA. TRANSITO Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR. B.) PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO GENERAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NACIONALES Y EXTRANJEROS. C.) IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES. D.) PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS AUTOMOTORES. E.) HACER PARTE DE SOCIEDADES CUANDO SU OBJETO SEA COMPLEMENTARIO O NECESARIO DE OBJETO PRINCIPAL. F.) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL. G.) PROMOVER Y COLABORAR EN CAMPANAS TENDIENTES A LA SEGURIDAD VIAL QUE SE ADELANTEN EN LA CIUDAD DE CUCUTA Y EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

### CERTIFICA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*  
IVAN VILA CASADO  
Notario de Cucuta

SILVIA ORTEGAREYES  
Secretaria Notaria de Cucuta  
Decreto 1534 de 1959

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

CAPITAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES \$102.470.000.00 DIVIDIDO EN 204.940 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$500.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CUCUTA	38.953	\$ 19.476.500.00
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE --INTRA--	165.987	82.993.500.00

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE, EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, EL GERENTE PODRA SER REELEGIDO Y PERMANECERA EN EL CARGO SI LA JUNTA GENERAL NO DESIGNA OTRA PERSONA AL VENCER SU PERIODO, IGUALMENTE LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SOCIEDADES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL GERENTE, MIENTRAS NO EJERZA COMO GERENTE EL CARGO SERA AD-HONOREM, EN USO DE SUS FUNCIONES DEL GERENTE PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE SIN NINGUNA LIMITACION, PERO PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS POR SUMAS SUPERIORES A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, REPRESENTACION PARA NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES, PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y COMPARECENCIA EN JUICIO Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LA LLEVARA EL GERENTE Y SOLO EN SUS AUSENCIAS SERA CITADO EL SUBGERENTE.

## C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 3 del 29 de Dic/bre de 1.992, correspondiente a la Junta de Socios de la sociedad:

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de Abril de 1.993 bajo el No. 930.561 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DR. CLODUALDO BUITRAGO RUIZ	6.760.173

## C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

## C E R T I F I C A

Que la sociedad tiene el NIT: 90505046

## C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 36,114-03

## C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.9 . fue hecha el de .

\*\*\*\*\* CONTI N U A \*\*\*\*\*

(6)

# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Cucuta                    25 de Febrero                    de 1.994

\*\* SIN RENOVAR \*\*

*[Handwritten Signature]*  
EL SECRETARIO



*[Handwritten Signature]*  
**IVAN VILA CASADO**  
Notario 5º de Cucuta

COPIA  
FIEL Y SEXTA  
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN  
07 DE ABRIL  
DE 1994 EN 6 HOJAS  
PARA USO DE: PARTE INTERESADA  
LA CUAL =====

LO CERTIFICO

EL NOTARIO





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

TAF 49318.04-01-92/11

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
		Cucuta	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION				
RURAL <input type="checkbox"/>	Zona Industrial				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
08	03	93	4495	Fact 3585	23	12	92	Not. 4º	Cucuta

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tercericia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	
07510					X				Comodato (el visto). 5.340112.- por 5 años	
									VALOR DEL ACTO	PESOS

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:	IDENTIFICACION	
	NOMBRES		A:	CLASE	NUMERO
07	Municipio de Cucuta.				
	A: Sociedad Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cucuta Sda			X	

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

12 ABR 1993

EL NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

Actualización de Indices:  Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR		FECHA		MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	DIA	MES	AÑO	FIRMA
05	04	93	[Firma]	[Inic]	23	12	92	[Firma]

FECHA			EL REGISTRADOR		CONSTANCIA DE INSCRIPCION	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).	
07	ABR.	1993	[Firma]	[Inic]		

EPH 200.020

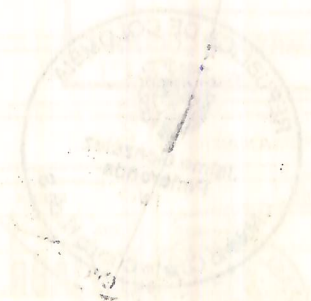
FORMULARIO DE ORGANIZACION



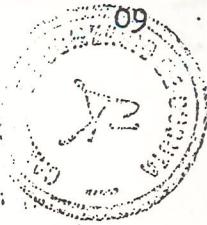
Handwritten notes at the top of the page, including the number '100-1000' and other illegible text.

Handwritten notes in the middle section of the page, including the phrase 'Categoría de...'.

Large handwritten notes in the lower middle section, including the phrase 'Municipalidad de...'.



CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
DE CUCUTA LTDA.

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.  
NOV. 25 / 1992  
IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

FECHA: Noviembre 9 de 1992

HORA: 10:00 de la mañana.

LUGAR: Despacho del señor Alcalde de Cúcuta.

ASISTENTES: Doctor ENRIQUE CUADROS CORREROR. Alcalde.

Doctor JORGE ENRIQUE ARENAS, Director Regional del INTRA, con poder y en representación de la Directora General de dicha entidad.

Ingeniero CLODUALDO BUITRAGO RUIZ, Gerente de la Sociedad

Abogado Alvaro Villamizar Suárez, apoderado de la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Abogado Sergio Araque Mogollón, Secretario General de la Alcaldía de Cúcuta.

- ORDEN DEL DIA:
1. Comprobación del quorum.
  2. Lectura y aprobación de Acta Anterior
  3. Informe del Gerente.
  4. Informe del abogado Alvaro Villamizar Suárez sobre la situación de la sociedad y de procesos en contra de la misma.
  5. Reforma de Estatutos.
  6. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

Preside el doctor Enrique Cuadros Corredor.  
Se aprueba el orden del día y se desarrolla así:

1. Se comprobó el quorum encontrándose que están presentes y representados el 100% de los socios, expresando los mismos su voluntad de constituirse en ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la sociedad.
2. Se da lectura al acta de la reunión anterior N° 4 de 5 de diciembre de 1991.  
El Gerente informa que los puntos 7 y 8 relativos a ingreso de nuevo socio y aumento de capital no se llevaron a la

practica, conforme acuerdos entre los mismos socios fuera de Asamblea, primero por cuanto no se concretó el ingreso como socio de la Fundación para el Desarrollo de Cúcuta, y no pudo elevarse a escritura el proyecto de reforma de estatutos en atención a serias observaciones hechas a la constitución y reforma contenida en escritura N° 2.056 de 31 de octubre de 1989 de la Notaria Primera. Da lectura a las observaciones efectuadas por la Notaria Cuarta y pide el Gerente, que en atención a que esos puntos no se ejecutaron, no se apruebe el acta en lo relativo a los puntos 7 y 8. Se discute lo anterior y la ASAMBLEA determina: Aprobar los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 del acta en discusión. No aprobar y dejar sin efecto los puntos 7 y 8 relativos a ingreso de un nuevo socio y a reforma de estatutos por cuanto, el punto 7 ingreso de nuevo socio, nunca se llevó a efecto, el ingreso de este presunto nuevo socio y pago de su aporte, y respecto a la Reforma de Estatutos por cuanto es necesario que se analicen las observaciones de la Notaria y se ratifique la reforma de la escritura N° 2.056 de 1989.

3. El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente, doctor CLODUALDO BUITRAGO, quien expone que al hacerse cargo de la gerencia encontró que existían reclamaciones judiciales de particulares sobre parte de los terrenos de la sociedad, y en dos casos concretos, con sentencia judicial que ordena la entrega de amplias zonas de terreno, una de ellas en sitio en donde precisamente se levanta la edificación.

Que en atención a esta situación, efectuó indagaciones que revelan la existencia de dos procesos ya fallados contra la sociedad, y de una nueva demanda que se le notificó.

Ante estas circunstancias, y previas consultas contrató los servicios del abogado Alvaro Villamizar Suárez para que estableciera la situación de los terrenos, atendiera la nueva demanda que acababa de instaurar el señor Ciro Porras, y presentara un informe.

Igualmente expone que el aumento de capital previsto en la escritura ya citada N° 2.056 de 1989 no se llevó efectivamente a cabo, pues no se entregaron los aportes de equipos allí previstos, y que es oportuna esta Asamblea para sanear igualmente las fallas contenidas en dicha escritura.

Pide la palabra el doctor JORGE ENRIQUE ARENAS y expone que el INTRA, por autorización de su Directora General, ofrece

Como Notario Quinto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 tenido a la vista.  
 NOV 25 1989





Como Notario Quinto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 tenido a la vista.

25 1992

IVAN VILA CASADO  
 NOTARIO QUINTO DE CUCUTA



**CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.**

un nuevo aporte, para construcción de oficinas de la sociedad para su mejor funcionamiento, aporte que llegará a la suma de \$30.000.000,000000 y que, al pagarse implicará aumento de capital y reforma de estatutos. El ofrecimiento del doctor Arenas es bien recibido y al hacerse efectivo se aumentará el capital.

Se otorga la palabra al abogado Villamizar Suárez para que informe a la Asamblea sobre el estado legal de la sociedad y sugiera los correctivos necesarios.

4. En uso de la palabra el abogado Alvaro Villamizar Suárez expone:

Con escritura N° 857 de 18 de abril de 1.980 de la Notaría Primera se constituyó la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. Socios: Municipio e INTRA con aportes iguales de \$4.000.000,00, cada uno. El INTRA paga sus aportes en efectivo. El Municipio los paga transfiriendo un título de aporte un terreno con 10.033,7 metros cuadrados, diciendo que es el mismo que recibió en permuta del ICA. Se cita la escritura de adquisición pero no se cita la Matricula.

El Municipio recibió del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA-, un título de permuta dicho terreno y su titulación es correcta. Se califica este terreno como un BIEN FISCAL del Municipio. Es decir, no es un ejido. Título de propiedad: Escritura N° 1846 de 6 de mayo de 1.970 de la Notaría Segunda de Cúcuta, debidamente registrada.

La superficie según títulos del lote del municipio era de 12.160 metros cuadrados, pero solo traspasa 10.033 metros al Centro. Parece reducida a 10.033 en atención a que los restantes metros posiblemente correspondan a las vías perimetrales de ese terreno. Si a los 10.033 metros le restamos los 5.500 "donados" aún le quedarían al Municipio 4.533 metros. Pero si asumimos que la superficie sigue siendo la de 12.160 metros cuadrados, le quedarían al Municipio 5.340 metros cuadrados.

La escritura de constitución se registró e inscribió en Cámara de Comercio de Cúcuta. Pero pese a contener un aporte en finca raíz NO SE REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO. Esto significa que el terreno a que se refiere la matricula 260-0061293 (menos las desmembraciones que se han hecho del

JAIMÉ GONZÁLEZ PERARANDA  
 NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

mismo) continúa a nombre del Municipio de Cúcuta.

La circunstancia de falta de registro del aporte, indica que el Municipio no pagó su aporte, o por lo menos está en mora de formalizar este aporte, lo cual solo se formaliza con el registro. Sin embargo, el Municipio si entregó la posesión física y material de terreno, y esta posesión la ejerce la sociedad.

La sociedad ha sido sometida a diversas demandas civiles por parte de personas que alegan ser dueñas de lotes dentro del terreno. En dos procesos se ha fallado en contra de la sociedad ordenándose la entrega de dos zonas de terreno, lo cual está en trámite. Otra demanda está recién presentada y se ha dado notificación y traslado, esta demanda del señor Ciro Porras está siendo atendida por este abogado y se propuso como excepción la nulidad del título presentado por el demandante, ya que el Municipio no puede ni donar ni vender sus bienes fiscales sin someterse a cierto procedimiento.

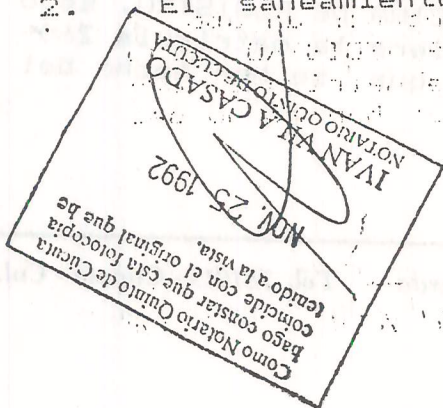
Las demandas se basan en el hecho lamentable de que en 1.972 el Personero Municipal de ese momento hizo escrituras de donación de tres lotes. Uno de dos mil, otro de tres mil metros y otro de quinientos metros cuadrados a particulares. Estos "propietarios" son los que ahora demandan.

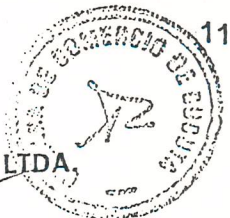
Informa igualmente que la Notaría Cuarta, a la cual se llevó el proyecto de reforma de estatutos a que alude el acta anterior, se abstuvo de correr dicha escritura, conforme a concepto, que el abogado Villamizar comparte, y del cual se desprende: a) Que la reforma de estatutos de 1989 es nula. b) Que en consecuencia el capital allí no anunciado no se pagó. c) Que necesario ratificar no solo la escritura de constitución, sino igualmente la de reforma, e involucrar en esta nueva reforma el ofrecimiento de aumento de capital que efectivamente hará el INTRA.

En vista de lo anterior el abogado recomienda a la Asamblea lo siguiente:

1. La sociedad debe sanearse para evitar su liquidación o anulación por falta de pago de los aportes. Es decir que las fallas que presenta son SANEABLES si los dos socios se ponen de acuerdo en ello.

2. El saneamiento sugerido por este abogado consiste en:





Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.

IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

REFORMAR los estatutos, para ratificar la existencia de la sociedad y PRECISAR el APORTE del Municipio, el cual deberá circunscribirse a entregar como aporte, un terreno de 5.340 metros a título de COMODATO por su valor original de CUATRO MILLONES DE PESOS. Es decir, en lugar de aportar una propiedad que no podría transferir, aporta la Tenencia, como COMODATO a título oneroso.

3.- Igualmente sanear la reforma de la escritura 2.056 de 1989 y ratificar el capital de la sociedad.

4.- Sobre el aporte del Municipio se sugiere que en la escritura de reforma, el mismo Municipio delimite el terreno que entregará en comodato como aporte, dejando de lado los terrenos "donados" y saneando los terrenos no donados. Posteriormente se sugiere el procedimiento judicial para recuperar los restantes terrenos.

5.- Inmediatamente el Municipio y el CATT LTDA deberán emprender las demandas que se recomendarán para recuperar la propiedad de los terrenos "donados" y los aportará en COMODATO, una vez logrado el fallo favorable.

La recuperación de estos terrenos por la vía judicial civil ordinaria, es segura si se aplican los mismos argumentos empleados en demanda que el mismo abogado presentó como apoderado del Municipio, para recuperar los terrenos de la Central San Mateo, que igualmente habían sido traspasados a un particular, y que conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se anuló dicha venta y dicha escritura. Por ello debe presentarse demanda contra FRANCISCO VASQUEZ ORTEGA Y CARMEN DELIA VASQUEZ OREGA (Quienes lograron fallo favorable) para lograr que devuelva el terreno que el Juzgado Tercero Civil del Circuito y el Tribunal Superior de Cúcuta ordenaron entregarle. Lo mismo contra CIRO E. PORRAS por 3.000 metros, y contra VICTORIANO MONCADA por 500 metros.

En este caso, el CATT LTDA asumiría el papel de demandante y el Municipio el papel de coadyuvante o litisconsorte de la demanda.

Oido este informe la ASAMBLEA GENERAL DETERMINA: Reformar Estatutos en el sentido indicado, y recomendar a los asesores jurídicos del Municipio, estudiar la propuesta de demandar pidiendo la nulidad de las donaciones de terreno.

JAIMÉ GONZÁLEZ PERARANDA  
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

5. REFORMA DE ESTATUTOS

Se procede a dar lectura al proyecto de REFORMA DE ESTATUTOS, que implican la convalidación de la sociedad, para modificar y efectivamente pagar el aporte en especie del Municipio, y para convalidar la reforma de la escritura N° 2.056 de 1989, y se aprueba en forma unánime reformar los estatutos los cuales quedarán así:

LA SOCIEDAD CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA., constituida por escritura N° 857 de 18 de abril de 1980 de la Notaría Primera, y reformada por escritura N° 2.056 de 1989 de la Notaría Primera de Cucuta, convalida su constitución respecto a la falta de formalización del aporte en especie efectuado por el Municipio de Cúcuta en la escritura de constitución, modifica dicho aporte, convalida la reforma contenida en la escritura 2.056 de 1989 y además reforma estatutos para establecer que la sociedad se ratifica como una sociedad estatal del orden nacional, de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las leyes de Colombia y por los siguientes ESTATUTOS. CAPITULO I. RAZON SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. 1.1 La sociedad continúa girando bajo la razón social CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA. y se ratifica como una sociedad del orden estatal por cuanto sus únicos socios son entidades gubernamentales. En atención al socio mayoritario que es el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO -INTRA- se vincula especialmente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Colombia. 1.2. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Cúcuta, República de Colombia. 1.3. OBJETO. El Objeto de la sociedad como sociedad del estado, será: A) La construcción y administración de la sede conjunta INTRA, TRANSITO Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, B) Prestar el servicio de diagnóstico del estado general y de funcionamiento de los vehículos automotores nacionales o extranjeros, C) Importación, compra y venta de vehículos automotores, D) Prestar servicio de mantenimiento a vehículos automotores, E) Hacer parte de sociedades cuando su objetivo sea complementario o necesario de objeto principal. F) Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir el objeto social, G) Promover y colaborar en campañas tendientes a la seguridad vial que se adelanten en la ciudad de Cúcuta y en el Departamento Norte de Santander. En desarrollo de su objeto social, podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos complementarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. CAPITULO II. SOCIOS. CUOTAS DE CAPITAL. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. 2.1. El capital de

MAN VILA CASAS  
NOTARIO  
NOV 25 1992  
Como Notario Centro de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
corresponde con el original que he  
tenido a la vista.

Como Notario Quinto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que  
 tengo a la vista.  
 NOV. 25 1983  
 IVAN VILA CASADO  
 NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

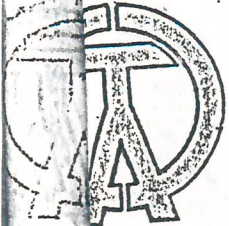
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

la sociedad es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$72.470.000,00) que ha sido pagado totalmente por los socios como se dirá en la cláusula dos punto tres 2.3. El capital se divide en 144.940 cuotas de QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$500,00) cada una. Estas cuotas no estarán representadas en títulos, pero podrán ser negociadas en la forma que prevén estos estatutos 2.3. El capital ha sido totalmente pagado por los socios así: 2.3.1. El SOCIO MUNICIPIO DE CUCUTA, con 38.953 cuotas por valor de DIECI NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19.476.500,00) que paga así: a) Constituyendo en favor de la sociedad COMODATO por el término de CINCO AÑOS, sobre el siguiente lote de terreno de su propiedad: Ubicado en la Zona Industrial, con superficie de cinco mil trescientos cuarenta metros brutos (5340), y cuatro mil quinientos treinta metros (4.530) netos después de descontar las zonas de vías públicas, que es el mismo a que se refiere el folio de matrícula Inmobiliaria N° 260-0061293 después de descontar los terrenos cedidos por el municipio a particulares, lote este que se desmembra de dicha mayor extensión de 12.160 metros cuadrados, que una vez deducidas las cesiones efectuadas por el municipio a Francisco Vasquez Ortega y Carmen Delia Vasquez Ortega, a Giro El Porras y a Victoriano Moncada, se alindera así: NORTE, en sentido Occidente a Oriente en un primer tramo de 54.00 metros con lote de propiedad del Municipio de Cúcuta y del cual se desmembra, el cual se encuentra en litigio con Giro Porras, se se cruza rumbo Norte en 10.00 metros, con la misma colindancia, luego rumbo Oriente en 40.00 metros colindando con terrenos del Municipio de Cúcuta, se desmembra, en litigio, contra Francisco Vasquez y Carmen Vasquez; ORIENTE, en sentido Norte a Sur, en un primer tramo de 17.15 metros con Avenida 8, se cruza rumbo Occidente en diez (10) metros colindando con terrenos del Municipio (del cual se desmembra, en litigio contra Victoriano Moncada, y se cruza rumbo Sur en 50.00 metros con la misma colindancia anterior; SUR, en 83.00 metros con Calle 21 Norte; OCCIDENTE, en 57.15 metros con Avenida 9. Este derecho real de comodato se aporta por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$16.918.000,00); En aportes consistentes en construcción de edificaciones dentro del mismo lote mencionado, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.558.500,00). Queda así pagado el aporte del Municipio de Cúcuta a la sociedad. El Municipio adquirió el terreno sobre el cual constituye el

SI

Comodato objeto de su aporte, por permuta celebrada con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, conforme a escritura N° 845 de de 6 de mayo de 1.970 de la Notaría Segunda, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria N° 260-0061293. 2.3.2. El socio INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE- INTRA- con Ciento cinco mil novecientos ochenta y siete cuotas (105.987) por CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M. L. (\$52.993.500,00) que pagará: a) La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M. L. (\$24.091.000,00) con el valor de las edificaciones levantadas sobre el terreno recibido en comodato y sobre el resto de terreno, cuya tenencia recibió la sociedad a partir de la fecha de su constitución y que se encuentran en litigio. b) La suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$28.902.500,00) valor de los equipos de revisión técnico mecánica que ha entregado a la sociedad y que tienen dicho valor. 2.3.3. Los socios unánimemente aprueban el avalúo de los aportes en especie y expresan que corresponde a su justo valor comercial. 2.4. Los socios expresamente limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. 2.5. La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio de su domicilio, en el cual se anotará: Nombre de los socios, identificación, número de cuotas que cada uno posee, así como los embargos, gravámenes, y cesiones que hubieren efectuado. 2.6. Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas de acuerdo a los presentes estatutos. Toda cesión implica reforma del estatuto social y deberá otorgarse por Escritura Pública con aceptación del Gerente de la sociedad, el cedente y el cesionario. 2.7. La cesión de interés social a terceros deberá hacerse previo cumplimiento del procedimiento establecido por los artículos 363 a 367 del Código de Comercio las normas que subroguen o reformen dichas disposiciones legales. **CAPITULO III. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. JUNTA DE SOCIOS. GERENTE.** 3.1. El órgano supremo de la sociedad es la JUNTA DE SOCIOS, reunida y convocada conforme a los presentes estatutos. En la Junta de Socios, cada socio tendrá tantos votos, como cuotas de capital tenga en la sociedad. 3.2. La Junta de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en el mes de febrero, a efecto de conocer y aprobar el balance de ejercicio, y extraordinariamente cada vez que se sea convocada por el Gerente o por cualquiera de los socios. 3.3. Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita a todos los socios. Tratándose de Asamblea Extraordinaria se insertará en la convocatoria el orden del día. Para la Junta de Socios, en que haya

Como Notario Quintero de Cuzco  
 bajo constancia que esta fotocopia  
 coincide con el original que se  
 leido a la vista.  
 MAF 28 1972  
 JUNTA DE SOCIOS



**CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA**

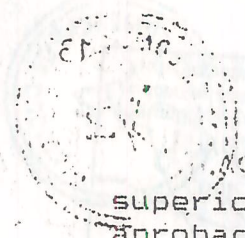
Como Notario Quinto de Cúcuta  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 visto.

NOV. 25 1992

IVAN VILA CASADO  
 NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

de aprobarse los balances de fin de ejercicio la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días de anticipación. En los demás casos bastará una anticipación de cinco (5) días comunes. La Junta de Socios podrá reunirse válidamente cualquier día, y en cualquier lugar sin preaviso convocatoria cuando se hallare representada por la totalidad de los socios y fuera de su voluntad, unánime el constituirse en Junta de Socios. 3.5. Todo socio podrá hacerse representar en la Junta de Socios mediante poder otorgado por escrito. 3.6. Las decisiones de la Junta de Socios deberán tomarse por una mayoría igual o superior al setenta por ciento de las cuotas en que se hallare dividido el capital social, siendo este el quorum decisorio para todos los efectos sociales, incluso la reforma de estatutos. 3.7. Son funciones de la Junta de Socios: 1º Aprobar las reformas de estatutos. 2º Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que debiere rendir el Gerente y los empleados de manejo. 3º Disponer de las utilidades sociales conformando la ley comercial y a los estatutos presentes. 4º Considerar los informes del Gerente. 5º Trazar las políticas generales de la sociedad. 6º Acordar la disolución extraordinaria o el nombramiento del liquidador, relativo a la transformación de la sociedad. 7º Resolver todo interés social conforme a los estatutos. 8º Acordar el organigrama operativo de la empresa. 9º Elegir Gerente y Subgerente para el cual el candidato será propuesto por el socio mayoritario. 3.8. Los acuerdos de la Junta de Socios que impliquen reforma de estatutos se elevarán a Escritura Pública, bastando para la sola presencia del Gerente quien protocolizará el acta auténtica de la Junta en que se apruebe la reforma. Igual sistema seguirá para ingresos de nuevos socios. Los acuerdos de simple orden interno se ordenarán en actas. DEL GERENTE. 3.9. Los socios delegan en el Gerente, el cual será elegido por la Junta de Socios para periodos de dos (2) años. El Gerente podrá ser reelegido y permanecerá en el cargo si la Junta General no designa otra persona a vencer su periodo. Igualmente la sociedad tendrá un Subgerente que llevará la representación legal de la sociedades en las ausencias temporales o definitivas del Gerente. Mientras no ejerza como Gerente el cargo será ad-honorem. En uso de sus funciones el Gerente podrá comprometer a la sociedad y representarla judicial o extrajudicialmente sin ninguna limitación, pero para comprometer a la sociedad en actos o contratos por sumas

JAIMÉ GONZÁLEZ PENARANDA  
 NOTARIO CUARTO DE CUCUTA



superiores a cien (100) salarios minimos mensuales requerirá aprobación de la Asamblea de Socios. 3.9. Representacion para Notificaciones y actuaciones judiciales. Para efecto de notificaciones judiciales y comparencia en Juicio la representacion de la sociedad la llevará el Gerente y solo en sus ausencias será citado el SubGerente. **CAPITULO IV. BALAN- CES. REPARTO DE UTILIDADES.** 4.1. Todos los años, para el mes de febrero la sociedad elaborará un balance y además un inventario general correspondiente al ejercicio del año inmediatamente anterior. El Gerente elaborará igualmente un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social. 4.2. La sociedad formará una reserva legal que ascenderá al cincuenta por ciento del capital y que se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. 4.3. La Junta General de Socios podrá decretar la formación de reserva ocasionales hasta un 50% de las utilidades líquidas salvo acuerdo unánime de la Junta de Socios, o en que se decreten reservas ocasionales una vez deducidas las reservas legales y las ocasionales se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las utilidades aprobadas por la Junta de Socios basadas en balances fide dignos y una vez efectuada la apropiación para el pago de impuestos. **CAPITULO V. DURACION. LIQUIDACION. EXTEMPORANEA. DISOLUCION. LIQUIDACION. DIFEREN-**

**CIAS.** 5.1. La sociedad durará por término de 20 años a partir de la fecha. Podrá sin embargo prorrogarse su existencia mediante acuerdo unánime de los socios, protocolizado con anterioridad a su vencimiento. 5.2. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su plazo por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de los socios que representen más del 70% del capital. b) Por imposibilidad de desarrollarse el objeto social. c) Por declaración de quiebra. d) Por decisión de autoridad competente. e) Por las demás causas previstas en la ley comercial, que en el futuro se establezcan en los estatutos. 5.3. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse nuevas operaciones y se conservarán sus capacidades jurídicas únicamente para los actos necesarios para la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad deberá adicionarse siempre con la expresión "En liquidación". 5.4. Disuelta la sociedad, las determinaciones de la Junta de Socios deberán tener relación directa con la liquidación y deberán tomarse las cuotas con una mayoría que represente como lo menos el 70% de las cuotas de capital. 5.5. Actuará como liquidador el Gerente. 5.6. Para la liquidación se seguirán las normas contempladas en los

Como Notario Quirino de Caceres  
 hago constar que esta fotocopia  
 coincide con el original que he  
 tenido a la vista.  
 NOV 23 1992  
 2661  
 NOTARIO QUIRINO DE CACERES



# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE:  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE  
CUCUTA LTDA. No. : **004209**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA,  
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES  
DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA  
LTDA.  
DOMICILIO: CUCUTA.

CERTIFICA:

MATRICULA MERCANTIL No. : 11-36114-3 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1989.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 857 OTORGADA EN LA  
NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA EL 18 DE ABRIL DE 1980, INSCRITA EN  
ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989, BAJO EL No.  
1328 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 10, SE CONSTITUYO LA  
SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y  
TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.056	17/10/89	1a. DE CUCUTA	15/12/89



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES  
LA SIGUIENTE: 20 ANOS, DESDE EL 18 DE ABRIL DE 1980, HASTA EL 20  
DE ABRIL DEL AÑO 2000.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: a)  
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE LA SEDE CONJUNTA INTRA, TRANSITO  
Y CENTRO DIAGNOSTICO. b) DIAGNOSTICAR EL ESTADO GENERAL Y DE  
FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO Y  
PARTICULAR. c) IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER AUTOMOTORES, REPUESTOS  
Y PARTES. d) PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS  
AUTOMOTORES. e) HACER PARTE DE SOCIEDADES O CONSTITURLAS CUANDO  
SU OBJETO ESTE RELACIONADO CON EL SUYO. f) ADQUIRIR LOS  
ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES \$72.469.500.00  
APORTADO POR LOS SOCIOS ASI:

Como Notario Quinto de Cúcuta  
hago constar que esta fotocopia  
coincide con el original que he  
tenido a la vista.

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES TRANSITO DE CUCUTA LTDA

NOV. 25 1992  
IVAN VILA CASADO  
NOTARIO QUINTO DE CUCUTA

artículos 225 a 228 del Código de Comercio. 5.7. En caso de liquidarse como persona jurídica alguno de los socios, la sociedad continuará con las entidades que le sucedan en sus derechos, salvo que se determine su liquidación. 5.8. Las diferencias que ocurran dentro de la sociedad y los socios o entre los socios con motivo de la sociedad deberán ser sometidos a la decisión inapelable de árbitros, elegidos conjuntamente por las partes. Si no se lograre unidad de criterios para su designación serán designados conforme lo prevee el artículo 9 del Decreto 2279 de 1.989.

Puesta en discusión el anterior proyecto la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, que en adelante se denominará JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ACUERDA: APROBAR la reforma de estatutos que consta en la presente ACTA. Los socios y el Gerente comparecerán en el otorgamiento de la escritura de reforma, por cuanto se consolida en esta forma el pago de los aportes en especie. Se reforma la escritura de Constitución en cuanto, se modifica el aporte de Municipio de Cúcuta. Se convalidan todas las actuaciones de la sociedad desde su fundación a la fecha. Se protocolizará copia de la presente acta con la escritura de Reforma.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS. La Junta General de Socios, aprueba recomendar al Departamento Jurídico del Municipio el estudio de las demandas que deban de formularse para lograr la nulidad de las escrituras por medio de las cuales el Personero Municipal "donó" tres lotes que se desmembraron del terreno sobre el cual ejerce posesión la Sociedad. Igualmente se aprueba que el Municipio, una vez saneado este problema de los terrenos, aumente su aporte, entregando en Comodato, o en arrendamiento por escritura pública dichos lotes a la sociedad.

Igualmente se aprueba citar a nueva Asamblea General, una vez registrada la escritura de reforma y de convalidación de la sociedad, para formalizar el aumento de capital con base en la promesa de aumento de aporte efectuada por el INTRA.

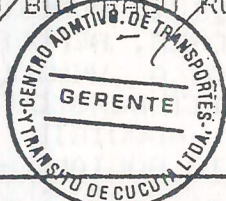
Agotado el orden del día, se ordena un receso para la elaboración del acta elaborada, es leída y aprobada por los socios quienes firman juntamente con el Gerente.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA INTRA

ENRIQUE CUADROS CORREDO  
Alcalde

JORGE ENRIQUE ARENAS  
Apoderado del Director General  
del Intra

CLODUALDO BUITRAGO RUIZ. Gerente



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Pagina 2

SOCIOS		VALOR APORTES
INTRA	73.12 %	\$ 52.993.196.00
ALCALDIA DE CUCUTA	26.88 %	19.476.304.00
TOTAL		\$ 72.469.500.00

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA No. 01 DEL 19 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE MARZO DE 1991, BAJO EL No. 303 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 3827, FUE NOMBRADO:

CARGO NOMBRE  
GERENTE DR. CLODUALDO BUITRAGO RUIZ, C.C.# 6.760.173 DE TUNJA.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE, CUYO PERIODO DE EJERCICIO SERA DE DOS (2) AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO; PARA SU REELECCION SERA NECESARIO UN NUMERO DE VOTOS DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERA PARTES DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL INTERES SOCIAL. A ESTE EFECTO LAS POSIBILIDADES SE HARAN EN FORMA ALTERNADA ENTRE EL INTRA Y EL MUNICIPIO DE CUCUTA, TENDRA DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y LAS FACULTADES DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CON SUJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO NO SE HICIERE LA ELECCION DE GERENTE EN LA FECHA CORRESPONDIENTE ESTE FUNCIONARIO CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO LA ASAMBLEA DE SOCIOS HAGA LA ELECCION RESPECTIVA PARA EL RESTO DEL PERIODO. EL GERENTE DE LA COMPANIA SERA NOMBRADO Y REMOVIDO POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN LA FORMA INDICADA EN ESTOS ESTATUTOS. LAS FALTAS TEMPORALES DEL GERENTE SERA SUPLIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL MIEMBRO DE LA JUNTA QUE ESTE DESIGNE. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE: a) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS ORDENES, PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. b) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA COMO PERSONA JURIDICA. c) CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR CUANTIA DE (\$100.000,00) DIRECTAMENTE; LOS CONTRATOS COMPENDIDOS ENTRE (\$100.001,00) Y (\$500.000,00) DEBERAN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. d) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPANIA. e) MANTENER BAJO SU CUSTODIA, O DE EMPLEADOS RESPONSABLES TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES PERTENECIENTES A LA COMPANIA Y DEMAS BIENES DE LA MISMA. f) ORDENAR LOS GASTOS DE SERVICIO DE LA COMPANIA. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ASESORES DEL ABOGADO DE LA COMPANIA QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O PROMOVER O ACEPTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN O NO NEGOCIABLES, CON SUJECCION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. h) TOMAR DINERO EN MUTUO, GRAVAR O HIPOTECAR LOS BIENES DE LA COMPANIA DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES DE LA MISMA JUNTA, Y TOMAR Y DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO, TODO DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. ES

NO HA CUMPLIDO LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA

JAIMÉ GONZÁLEZ PENARANDA  
BOGOTÁ - CUARTO DE CUCUTA

# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

Pagina

ATRIBUCION. EL GERENTE, ADEMAS, SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE DEPENDENCIA, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVAN EN DEFINITIVA PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EN CUALQUIER OTRA REUNION DEL AÑO, CUANDO LAS ORDINARIAS VERIFIQUEN, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA EN EL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA:

QUE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ANTERIORES MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMAS, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

CUCUTA,

1- MAR. 1991

NO SE CUMPLIO LA OBLIGACION LEGAL DE REGISTRAR LA MATRICULA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA,  
dcmr.



ES FIEL Y TERCERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA LEY

39, DECRETO 890 DE 1981, EN SAN JOSE DE CUCUTA, EN TRECE HOJA(S). PARA USO DEL INTERESADO.

HOY 23 DIC. 1992

LO CERTIFICO,

JAIME GONZALEZ PENARANDA  
NOTARIO CUAR



CUCUTA CERTIFICA:

esta fotocopia es fiel reproducción

al 10 JUN 1992

198

Acta de Posesión del Doctor Luis Enrique  
 Cuadros Borrador, como Alcalde de la ciudad  
 de Bucúta..

En San José de Bucúta, a primero de Junio de mil novecientos noventa y dos, siendo las 5:00 P.M., la suscrita Juez Primero Civil Municipal de Bucúta en asocio de su Secretario se trasladó al atrio de la Iglesia de San José, con el objeto de dar posesión al Dr. Luis Enrique Cuadros Borrador, como Alcalde de la ciudad de Bucúta, quien fuera elegido popularmente para el periodo de 1.992-1.994 según credencial de fecha marzo 16 de 1.992 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Organización Electoral, conforme al art. 42 de la Ley 76 de 1.986, concordante con el art. 129 del Código de Régimen Político Municipal; en tal virtud el Juzgado Primero Civil Municipal se constituyó en audiencia pública y la suscrita Juez por ante su Secretario proscribió a tomar la posesión formal del Juramento al Dr. Cuadros Borrador, así: "Juro usted por Dios todo poderoso y prometo solemnemente a la patria y al pueblo encendido, cumplir bien, fiel y honorablemente la constitución y las leyes de la República y llenar según su leal saber y entender las funciones del cargo de Alcalde de la ciudad de Bucúta?... A ello el Dr. Cuadros Borrador contestó: Si Juro... de suscrita Juez le replicó: Si así lo hiciera q' Dios y la patria as lo premien, si no, él y ella os lo demanden... El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía # 5.390.412 de Bucúta, libreta Militar # 225250 del D.M. + 35; certificado Judicial # 95213 expedido por el Departamento

JAI ME GONZALEZ PERARANDA  
 SECRETARIO GENERAL DE CUCUTA





SUPERINTENDENCIA NOTARIAL Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

260.0061293

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

TRAF 49318.04-01-92/511

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO

COD.

VEREDA

COD.

Cucuta 001 Zona Industrial

URBANO

NOMBRE O DIRECCION

RURAL

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS

DE LA

A LA

CERRAR MATRICULAS

ANOTACION

No. RADICACION

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

MES AÑO

NATURALEZA Y No.

DIA

MES

AÑO

OFICINA DE ORIGEN

CIUDAD

03 93

4495

Esc 73585

93

12 92

Not. 40

Cucuta

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

PESOS

ESPECIFICACION

CODIGO	510
Modo Adquisición	
Gravamen	
Lim. Dominio	
M. Cautelar	
Tenencia	X
Falsa Tradición	
Cancela Anotación No.	

Como dato (el resto).  
5.340112.- por 5 años

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:

La X indica la persona que figura como propietario

A:

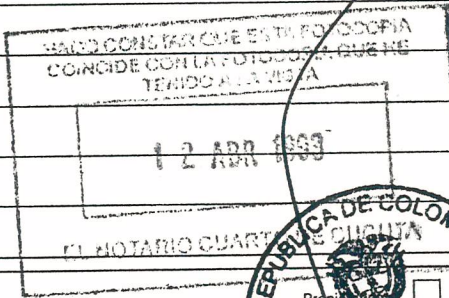
IDENTIFICACION

NOMBRES

CLASE

NUMERO

DE: Municipio de Cucuta.  
A: Sociedad Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cucuta Hda



Calificación de Indices:

Direcciones:

DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO

FECHA

FUNCIONARIO CALIFICADOR

FECHA

MECANOGRAFA

MES AÑO

FIRMA

MES AÑO

FIRMA

INIC.

04 93

[Signature]

06 ABR. 1993

[Signature]

FECHA

EL REGISTRADOR

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

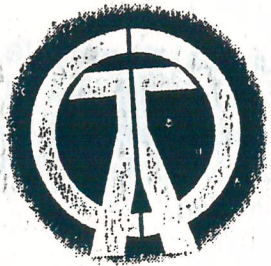
MES AÑO

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

ABR. 1993







## Centro Administrativo de Transporte y Tránsito de Cúcuta Ltda.

*[Handwritten signature]*  
NOTARI  
CÚCUTA

COMANDO EN JEFE  
CÁMARA DE COMERCIO  
DE CÚCUTA  
0-1-07-8  
10-1-07-8

Ugualmente se requiere tratar el tema relacionado con la homologación y certificación del C.A.T.T. de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 3500 del 21 de noviembre del 2005 y la Ley 769 de 2002 que entra en vigencia a partir del 1° de junio de 2006.

De acuerdo con las políticas de libre mercado y apertura de competencia a empresas particulares para la prestación de los servicios de revisión como implementación de la Resolución 3500, se requiere el estudio y aprobación de nuevas políticas tarifarias que nos permitan competir y mantenernos en el mercado.

En virtud de lo anterior se requiere estudiar y aprobar una adición presupuestal que nos permita contar con los recursos no previstos en la vigencia presupuestal 2006 para la realización de los ajustes de la planta física, equipos, y demás a fin de estar a tono con la entrada en vigencia de la mencionada resolución el 1° de junio del presente año.

De otro lado se hace necesario estudiar y aprobar los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República, en desarrollo de la Auditoría a la cuenta de la vigencia del 2005, realizada dentro del primer trimestre de este año.

El desarrollo de esta Junta permitirá a la entidad habilitarse para cumplir con su misión institucional y a su vez dar cumplimiento a la nueva normatividad vigente, logrando con ello mayor competitividad dentro de un libre mercado planteado en la Ley 769 de 2002 y su Resolución Reglamentaria N° 3500 del 21 de noviembre de 2005.

3- El Gerente expresa, que como es del conocimiento de la Junta, ante la obligatoriedad de dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia sustitutiva relacionada con expediente N° 5627-25-09-2004 a favor del señor Ciro Erasmo Porras Caro y en contra del C.A.T.T, y el mandamiento de pago librado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Judicial de Cúcuta relacionado con el ejecutivo mandamiento de pago N° 1992-8460-00, de fecha 18 de agosto de 2004 para su cumplimiento se recurrió a la contratación de un crédito con la institución financiera BBVA, crédito que ya tiene las autorizaciones respectivas tanto del al Junta de Socios como la del CONFIS.

También informa, que la entidad financiera puso objeciones para recibir como garantía hipotecaria el lote cedido mediante sentencia sustitutiva o en su defecto otro inmueble de propiedad de la entidad, garantía que ya había sido aprobado por la Junta de Socios en reunión anterior. Este tipo de garantía aprobada inicialmente representaba para la entidad unos gastos adicionales por concepto de gastos notariales y demás en la constitución de la hipoteca respectiva a nombre de la entidad financiera cuyo costo se estima en \$ 8,000,000, de acuerdo con el monto del crédito; en consecuencia la entidad financiera exige como nueva garantía, la pignoración de los ingresos, esta requiere de ningún costo adicional y por el contrario agiliza la aprobación y desembolso del crédito, factor importantísimo habida cuenta que han transcurrido diez me

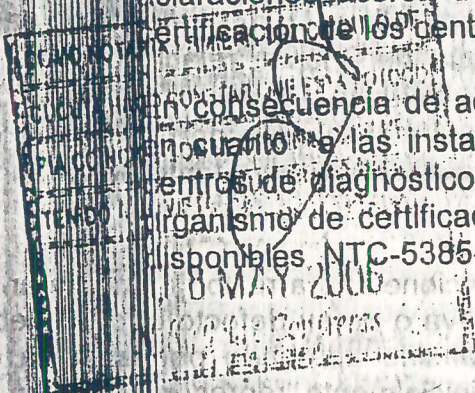
después de proferido el mandamiento de pago por el Juzgado Tercero, hecho que ha incrementado el valor a pagar de la sentencia y lo cual ha perjudicado económicamente a la entidad debido al no pago oportuno por la dificultad en el desarrollo de los trámites para la consecución de dicho crédito.

En consecuencia, solicita a la honorable Junta en su calidad de gerente, se le autorice dar en garantía la pignoración de los ingresos futuros de la entidad a fin de obtener la aprobación de dicho crédito en el menor tiempo posible por cuanto ya fue solicitada por el demandante y aprobada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros de la entidad.

La propuesta del señor Gerente es puesta en consideración a la Honorable Junta de Socios y se aprueba por unanimidad, dar autorización para pignorar los ingresos que genere la entidad en la actual y las futuras vigencias, de tal manera que se logre el cubrimiento total de las obligación contraída con la entidad financiera, y a la vez queda autorizado para que realice todos los tramites necesarios para conformar dicha garantía en la contratación del crédito y dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia.

Referente a la homologación y certificación del CATT, el gerente expresa que en virtud de la Resolución N° 3500 del 21 de noviembre de 2005, reglamentaria de la Ley 769 del 2002, "por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional" expedida por los Ministerios del Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de junio del presente año y manifiesta que la entidad debe habilitarse y registrarse de acuerdo con el artículo 5° como centro de diagnóstico automotor, para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de gases, y por tanto deberá obtener el certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado en el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, bajo los parámetros establecidos en la presente resolución de acuerdo con el tipo y número de líneas instaladas, el cual incluirá la capacidad de revisión por línea instalada. Los conceptos que fueron profundizados durante el seminario realizado en la ciudad de Bogotá el día 23 de marzo del presente año y al cual asistimos invitados por el Ministerio de Transporte, Ministerio del Medio Ambiente, ICONTEC, FENALCO - BOGOTÁ y el Consejo Nacional de Centros de Diagnóstico, que permitió hacer las aclaraciones acerca de las dudas relacionadas en el proceso de homologación y certificación de los centros de diagnóstico CEDA.

En consecuencia de acuerdo al parágrafo uno, deberá cumplir los requisitos mínimos en cuanto a las instalaciones, pruebas, personal y equipos que deben acreditar los centros de diagnóstico automotor para obtener el certificado de conformidad con un organismo de certificación, requisitos estipulados en las especificaciones normativas disponibles NTC-5385-centros de diagnóstico automotor; NTC 5375 revisión técnico



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

Fol. 01

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
DE Sociedad Limitada

\*\*\*\*\*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 857 del 18 de Abril de 1980, otorgada en la Notaria 1a. de Cucuta ----- inscrita en esta Camara de Comercio, el 15 de Dic/bre de 1989 bajo el No.891,329 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA "CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA".

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

Numero	mm/dd/aaaa	Origen del Documento	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,056	10/31/1989	Notaria 1a. de Cucuta	891,329	12/15/1989
411	2/16/1993	Notaria 4a. de Cucuta	930,490	4/16/1993
1,969	5/27/1993	Notaria 3a. de Cucuta	736	6/ 2/1993
1,271	4/ 7/1994	Notaria 5a. de Cucuta	2,090	4/ 8/1994

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

DOMICILIO PRINCIPAL: CUCUTA -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales  
VIA AEROPUERTO REDOMA MARGE  
CUCUTA

Nit Numero: 00890505046

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 23 de Dic/bre del ano 2,012. -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD DEL ESTADO, SERA: A.) LA CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE LA SEDE CONJUNTA INTRA, TRANSITO Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, B.) PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO GENERAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NACIONALES Y EXTRANJEROS, C.) IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, D.) PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS AUTOMOTORES, E.) HACER PARTE DE SOCIEDADES CUANDO SU OBJETIVO SEA COMPLEMENTARIO O NECESARIO DE OBJETO PRINCIPAL, F.) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, G.) PROMOVER Y COLABORAR EN CAMPANAS TENDIENTES A LA SEGURIDAD VIAL QUE SE ADELANTEN EN LA CIUDAD DE CUCUTA Y EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES \$102.470.000,00 DIVIDIDO EN 204.940 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$500,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	No.CUOTAS	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CUCUTA	38.953	\$ 19.476.500,00
LA NACION-MINISTERIO DEL TRANSPORTE	165.987	82.993.500,00

C E R T I F I C A



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
DE Sociedad Limitada

\*\*\*\*\*

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE. EL GERENTE SE ELEGIRA PARA PERIODOS DE CUATRO (4) ANOS, POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A PROPUESTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EL GERENTE PODRA SER REELEGIDO Y PERMANECERA EN EL CARGO SI LA JUNTA GENERAL NO DESIGNA OTRA PERSONA AL VENCER SU PERIODO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SOCIEDADES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL GERENTE. MIENTRAS NO EJERZA COMO GERENTE EL CARGO SERA AD-HONOREM. EN USO DE SUS FUNCIONES DEL GERENTE PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE SIN NINGUNA LIMITACION, PERO PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS POR SUMAS SUPERIORES A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. REPRESENTACION PARA NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES. PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y COMPARECENCIA EN JUICIO Y EPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LA LLEVARA EL GERENTE Y SOLO EN SUS AUSENCIAS SERA CITADO EL SUBGERENTE. LA SOCIEDAD ADOPTA LAS DIRECTRICES PARA CONTROL INTERNO ESTABLECIDOS POR LA LEY 87 DE 1993 Y HACE SUYOS LOS OBJETIVOS Y METAS ENUNCIADOS EN LA MISMA. SE AUTORIZA AL GERENTE PARA CONTRATAR CON PERSONA JURIDICA PRIVADA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DENTRO DE LAS NORMAS DADAS POR EL ARTICULO 7o. DE LA LEY 87 CITADA.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 2 del 17 de Abril de 1997, correspondiente a la Junta de Socios de la sociedad: -----  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.  
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 7 de Mayo de 1997 bajo el No. 6,820 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JESUS GABRIEL YARURO NAVAS	13.359.982

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: -----  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.  
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 36,114-03

C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1999, fue hecha el 30 de Marzo . -----

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

9 de Febrero de 2000

15:41

I N F O R M A

Que los actos de registro aqui certificados quedan en firme cinco dias habiles despues de la fecha de inscripcion, siempre que, dentro de dicho termino, no sean objeto de los recursos de reposicion ante esta En tidad y/o de apelacion anante la Superintendencia de Industria y Comercio



# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 03

CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
DE Sociedad Limitada

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO  
MARIA DEL PILAR PABON

*Maria del Pilar Pabon*



